



Resolución Directoral

Chosica, 29 de Marzo 2023

VISTO

El Expediente N° 23TD-01451-00 que contiene el proveído de la Dirección Ejecutiva, Nota Informativa N° 030-2023-OPE/HJATCH de fecha 28 de marzo de 2023, Informe N° 206-2023-ET.PPTO-OPE/HJATCH de fecha 28 de marzo de 2023, Informe técnico N° 027-2023-E.T.PP-OPE/HJATCH de fecha 27 de marzo de 2023, Informe N° 007-2023-PP0129-HJATCH de fecha 27 de enero de 2023, solicitando la aprobación del **PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0129 "PREVENCIÓN Y MANEJO DE CONDICIONES SECUNDARIAS DE SALUD EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD"**, del Hospital José Agurto Tello de Chosica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley General de Salud-Ley N° 26842, preceptúa que es "Responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, con Resolución Ministerial N° 826-2021/ MINSA de fecha 05 de julio de 2021, se aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", entre sus objetivos específicos señala: establecer la aplicación de etapas estandarizadas, transparentes y explícitas para la emisión de los documentos normativos del Ministerio de Salud; brindar a las instancias proponentes de la regulación del Ministerio de Salud, una herramienta que facilite el desarrollo de sus funciones normativas;

Que, a través del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, tiene como finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico;

Que, el proyecto **PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0129 "PREVENCIÓN Y MANEJO DE CONDICIONES SECUNDARIAS DE SALUD EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD"**, del Hospital José Agurto Tello de Chosica, tiene como FINALIDAD, establecer la pauta de trabajo a seguir durante el año 2023, para dar cumplimiento a las actividades programadas en la matriz del POI unificado y estableciendo criterios técnicos que contribuyan a mejorar el proceso de atención de Rehabilitación y ampliar la cobertura de atención para las personas con discapacidad o en riesgo de ella, así mismo sensibilizar sobre el tema en nuestro establecimiento de salud, el Hospital José Agurto Tello de Chosica;

Que, con el propósito de proseguir con las acciones y procedimientos Administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado por la Coordinadora General de programas presupuestales, quien solicita la aprobación del **PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0129 "PREVENCIÓN Y**

MANEJO DE CONDICIONES SECUNDARIAS DE SALUD EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD", del Hospital José Agurto Tello de Chosica, mediante Resolución Directoral;

Que, mediante documento de Visto, la Oficina de Planeamiento Estratégico emite opinión técnica favorable, al documento propuesto por la Coordinadora General de programas presupuestales, quien solicita la aprobación del **PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0129 "PREVENCIÓN Y MANEJO DE CONDICIONES SECUNDARIAS DE SALUD EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD"**, del Hospital José Agurto Tello de Chosica, por lo que es necesaria su aprobación a través del presente acto resolutivo;

Con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Oficina de Administración, y de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10° y 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "José Agurto Tello" aprobado por Resolución Ministerial N° 856-2004/MINSA, concordante con la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Documento Técnico: **PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0129 "PREVENCIÓN Y MANEJO DE CONDICIONES SECUNDARIAS DE SALUD EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD"**, del Hospital José Agurto Tello de Chosica, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y el mismo que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Coordinadora General de programas presupuestales, realizar las acciones necesarias para la difusión y cumplimiento del Plan, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO TERCERO. - PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital "José Agurto Tello" de Chosica, en la Sección Transparencia

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

EPM/JCOO/ACL

Distribución:

- () DE
- () OA
- () UFAJ
- () UP
- () OPE
- () PPR 0129
- () Comunicaciones

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA
.....
Dr. Eisel Pinado Michue
CMP: 28956 - RNE: 10717
DIRECTOR EJECUTIVO



HOSPITAL "JOSÉ AGURTO TELLO" DE CHOSICA



HOSPITAL CHOSICA

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0129

"PREVENCIÓN Y MANEJO DE CONDICIONES SECUNDARIAS DE SALUD EN PERSONAS
CON DISCAPACIDAD"



2023



Contenido

I. INTRODUCCIÓN	3
II. FINALIDAD	5
III. OBJETIVOS	5
IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
V. BASE LEGAL	6
VI. CONTENIDO	7
6.1. Aspectos Técnicos Conceptuales (Definiciones)	7
6.2. Análisis de la Situación Actual del Aspecto Sanitario o Administrativo	8
6.2.1. Antecedentes	8
6.2.2. Problema (magnitud y caracterización)	8
6.2.3. Causa del problema	9
6.2.4. Población o entidades objetivo	9
6.2.5. Alternativas de solución	9
6.3. Articulación Estratégica al POI	10
6.4. Actividades Por Objetivos	111
6.5. Presupuesto	43
6.6. Financiamiento	44
6.7. Acciones de Supervisión, Monitoreo y Evaluación del Plan	45
VII. Responsabilidades	47
VIII. Anexos	48
8.1 Anexo 01: Programación de metas físicas	48
8.2 Anexo 02: Cronograma de actividades	49
8.3 Anexo N° 03: Programación de Asistencia Técnica	49
8.4 Anexo N° 04: Flujograma de Atención en Medicina de Rehabilitación	50
8.5 Anexo N° 05: Flujograma de Certificado de Discapacidad	51
8.6 Anexo N° 06: Fichas de Atenciones y Programaciones de Terapia Física y Rehabilitación	52
8.7 Anexo N° 07: FORMATOS PARA LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD	54
8.8 Anexo N° 08: FORMATO N° 03: LISTADO DE EQUIPAMIENTO QUE NO TIENE EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD (Equipos que requiere el EESS pero que en la actualidad no cuenta con estos)	55
8.9 Anexo N° 09: FORMATO N°08: MATRIZ DE CONSOLIDACION DEL PLAN DE EQUIPAMIENTO POR REPOSICIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	55
IX. BIBLIOGRAFIA	56



I. INTRODUCCIÓN

La concepción de la discapacidad ha sufrido una profunda transformación en estos últimos años; percibida históricamente desde un prisma sanitario y de protección social, actualmente se basa en una visión bio-psico-social. Por otro lado, la sociedad no puede ni debe prescindir de las aportaciones, los conocimientos y la creatividad de todos y cada uno de sus miembros. De este modo, y según la reciente Convención de Naciones Unidas, son personas con discapacidad "aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás". En nuestro país, la discapacidad afecta al 8,5% de la población; su origen puede ser tanto congénito como adquirido a lo largo de la vida debido a accidentes, enfermedades degenerativas que tienen consecuencias invalidantes, o simplemente por edad avanzada. Los avances en la genética y la mejora de la medicina en general han permitido, no solo, prevenir la discapacidad congénita o neonatal, sino también eliminar o reducir los efectos de una enfermedad o accidente y alargar la vida, aumentando la calidad de vida de las personas con discapacidad en edades longevas. Esta situación ha disminuido la incidencia de la discapacidad en menores, y ha aumentado el número de personas con discapacidad en situación de dependencia que precisan de necesidades y cuidados especiales.

Durante muchos años los problemas de discapacidad fueron ignorados en el ámbito médico, seguramente porque no se disponía de recursos suficientes de diagnóstico y tratamiento de las diferentes secuelas generadoras de discapacidad, por lo que la rehabilitación era nada más un problema de educación, de capacitación laboral, empleo e integración social. Sin embargo, los avances médicos y tecnológicos están cada día permitiendo resolver más y más los problemas de discapacidad.

En este contexto se destaca la importancia de la Rehabilitación y Medicina Física en las personas con discapacidad cuyo objetivo final de la rehabilitación son mejorar la calidad de vida de los pacientes y sus familias, facilitar la mayor participación en la vida social y ayudar a las personas con discapacidad para alcanzar una vida satisfactoria y con la máxima independencia, así también difundir conocimientos acerca de la discapacidad, sus consecuencias y las necesidades de las personas discapacitadas, a todos los niveles, concienciar a toda la población, disponer de profesionales sanitarios bien formados y transmitir a las autoridades la importancia de la discapacidad.



Dentro de ese equipo ha de incluirse la figura del paciente y del familiar experto para que no solo seamos receptores de los mejores cuidados sino también un agente activo en la toma de decisiones de los tratamientos.

Ante esta situación surge el Programa presupuestal de Inclusión Social de las personas con Discapacidad "PRONADIS" en el año 2012 con Directiva N° 002-EF/50.01 en cuyos términos de prioridades contribuirá al resultado final "Eliminación de toda forma de discriminación".

El presente plan tiene como objetivo contribuir con el objetivo nacional del programa que es la plena vigencia de los Derechos fundamentales y de la dignidad de las personas según nuestro nivel de Resolución II-2.

El Programa Presupuestal N° 129 PREVENCIÓN Y MANEJO DE CONDICIONES SECUNDARIAS DE SALUD EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD está consignado dentro del centro de costo de Medicina.

El Hospital José Agurto Tello de Chosica es una Institución de nivel II-2 donde se debe contar con personal profesional especializado debiendo cumplir la cartera de servicios adecuadamente según normatividad, es evidente entonces que podemos lograr mejores resultados cuando los proponemos previamente y se logre resultados satisfactorios porque de lo contrario se vería solo como el cumplimiento en la elaboración documentaria como se ha objetivado durante los últimos años; se considera entonces como documento importante para con el cumplimiento de las metas trazadas y fortalecer debilidades persistentes.

El Plan de Trabajo 2023, es un documento importante para la gestión en salud de los Programas Presupuestales mediante el cual debido a la limitación de tiempo se ha considerado el cuadro de necesidades ya realizado anteriormente así como también el retorno del personal nombrado y el ingreso de personal CAS en la institución, motivo por el cual próximamente se realizará los ajustes necesarios previa coordinación con la unidades respectivas a fin de involucrar la priorización de los problemas y la definición de estrategias que vulneren los inconvenientes existentes con énfasis en la labor asistencial especializada para el cumplimiento de los requisitos mínimos de estructura y organización así como de acreditación.



II. FINALIDAD

Establecer la pauta de trabajo a seguir durante el año 2023, para dar cumplimiento a las actividades programadas en la matriz del POI unificando y estableciendo criterios técnicos que contribuyan a mejorar el proceso de atención de Rehabilitación y ampliar la cobertura de atención para las Personas con Discapacidad o en riesgo de ella así mismo sensibilizar sobre el tema en nuestro establecimiento de salud.

III. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

Fortalecer los diferentes procesos de atención en Medicina Física y Rehabilitación y sus especialidades en favor de las personas con Discapacidad o en riesgo de ella brindando una atención permanente de salud integral especializada con los medios oportunos, eficiencia y calidad en el Hospital José Agurto Tello de Chosica.

3.2. Objetivos Específicos

- Brindar atención de Medicina de Rehabilitación a las personas con discapacidad, y así desarrollar las capacidades funcionales, motoras, sensoriales, mentales y activar los mecanismos de compensación, a fin de permitirle llevar una existencia dinámica y autónoma.
- Brindar atención médica especializada de Medicina Física, atención en Terapia Física y Terapia de Lenguaje de tipo ambulatoria y en hospitalización.
- Dotar de los medios físicos oportunos para la atención del paciente; mobiliario médico, insumos y material terapéutico, así como el profesional especializado para la realización de la atención.
- Brindar atención de salud especializada en Medicina Física y Rehabilitación para acreditar la condición de persona con discapacidad a través de la evaluación, calificación y posterior certificación de discapacidad.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El desarrollo del presente plan está dirigido a los usuarios internos y externos de nuestra institución, logrando unificar una estructura de trabajo del programa presupuestal 0129.



V. BASE LEGAL

- 5.1. Resolución Ministerial N.º 1124-2022-MINSA. Aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023 del Ministerio de Salud, considerado con el Presupuesto Institucional de Apertura 2023.
- 5.2. Ley N.º 26842, Ley General de Salud y modificatorias.
- 5.3. Ley N.º 28683, Ley que modifica la Ley N.º 27408, Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores, en lugares de atención al público.
- 5.4. Decreto Supremo N.º 013-2006-SA que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- 5.5. Decreto Supremo N.º 015-2006-MIMDES, que Declara los años 2007 al 2016 como el "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
- 5.6. Decreto Supremo N.º 008-2017-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 5.7. Resolución Ministerial N.º 314-97-SA/DM, que aprueba el "Modulo de información de discapacidad HIS-DIS"
- 5.8. Resolución Ministerial N.º 072-99-SA/DM que aprueba la "Norma Técnica para el diseño de los elementos de apoyo para las personas con Discapacidad en los establecimientos de Salud"
- 5.9. Resolución Ministerial N.º 298-2004-MINSA, establece "Expedición Gratuita del Certificado De Discapacidad"
- 5.10. Resolución Ministerial N.º 769-2004/MINSA, que aprueba la Norma Técnica N.º 021-MINSA-DGSP-V.01. "Categorías de Establecimientos del Sector Salud",
- 5.11. Resolución Ministerial N.º 588 – 2005/MINSA, que aprueba los Listados de Equipos Biomédicos Básicos para Establecimientos de Salud.
- 5.12. Resolución Ministerial N.º 478-2006/MINSA, aprueba la Directiva Sanitaria N.º 003-MINSA/DGSP-V.01: "Aplicación Técnica del Certificado Médico requerido para el otorgamiento de pensión de invalidez – D.S. N.º 166-2005-EF".
- 5.13. Resolución Ministerial N.º 676–2006/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Plan Nacional para la Seguridad del paciente 2006-2008".
- 5.14. Resolución Ministerial N.º 456-2007-MINSA, que aprueba la "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo"
- 5.15. Resolución Ministerial N.º 308-2009/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N.º 079-MINSA /DGSPINR- V.01 "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Medicina de Rehabilitación".
- 5.16. Resolución Ministerial 099-2014/MINSA, que aprueba la Directiva administrativa N.º 197 – MINSA/DGSP.V.01. Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud.
- 5.17. Resolución Ministerial N.º 907 – 2016/ MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Aprueban Documento Técnico: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación y de Medición de Avances de los Programas Presupuestales".
- 5.18. Resolución Ministerial N.º 981-2016-MINSA, que aprueba la NTS N.º 127-MINSA/2016/DGIESP Norma Técnica de Salud para la Evaluación, Calificación, y Certificación de la Persona con Discapacidad.
- 5.19. Resolución Ministerial N.º 902-2017/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud".
- 5.20. Resolución Ministerial N.º 041-2018/MINSA, aprueba la Modificación del Texto único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud.



- 5.21. Resolución Ministerial N° 214-2018-MINSA, que aprueba la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica".
- 5.22. Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA, "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud"
- 5.23. Resolución Ministerial N.° 850-2022-MINSA, "Guía Técnica para la rehabilitación de personas afectadas por COVID-19"

VI. CONTENIDO

6.1. Aspectos Técnicos Conceptuales (Definiciones)

- **Deficiencia:**

Es la anormalidad o pérdida de una estructura corporal o de una función fisiológica. Las funciones fisiológicas incluyen las funciones mentales. (CIF – 2001)

- **Discapacidad:**

Es un término genérico, que incluye déficits, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación. Indica los aspectos negativos de la interacción entre un individuo (con una "condición de salud") y sus factores contextuales (factores ambientales y personales). (CIF - 2001).

- **Estructuras corporales:**

Son las partes anatómicas o estructurales del cuerpo como órganos o miembros, y sus componentes clasificados en relación con los sistemas corporales. (CIF - 2001).

- **Funcionamiento:**

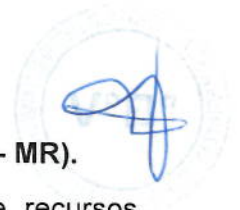
Es un término genérico que incluye funciones corporales, estructuras corporales, actividades y participación. Indica los aspectos positivos de la integración de un individuo (con una "condición de salud") y sus factores contextuales (factores ambientales y personales). (CIF - 2001).

- **Medicina de Rehabilitación:**

Es la especialidad médica que brinda prestaciones de salud de rehabilitación integral a las personas con discapacidad o en riesgo de ello.

- **Procedimiento:**

Es el conjunto de actividades que describe un modo de operar, que va agregando valor en el logro de los resultados esperados (bienes o servicios producidos).



- **Unidad Productora de Servicios Medicina de Rehabilitación (UPS - MR).**

Es la Unidad orgánica o funcional constituida por el conjunto de recursos humanos, físicos y tecnológicos organizados para la atención de las personas con discapacidad, con alteración del funcionamiento y/o en riesgo de ello, en establecimientos de salud y en ocasiones en servicios médicos de apoyo.

- **Rehabilitación:**

Es el proceso mediante el cual, con el uso coordinado y combinado de medidas médicas, educativas y vocacionales, se ayuda a los individuos discapacitados (con limitaciones físicas, sensoriales o mentales) a alcanzar los más altos niveles funcionales posibles y a integrarse a la sociedad.

6.2. Análisis de la Situación Actual del Aspecto Sanitario o Administrativo

6.2.1. Antecedentes

Según la Norma Técnica de Salud N 171- Minsa /2021/DGAIN asegura la dotación de equipos de protección personal – EPP para los trabajadores de salud, quedando los insumos, materiales y equipos de la UPSS de Medicina de Rehabilitación adquiridos por el PPR 0129 y por APNOP del Hospital de José Agurto Tello de Chosica.

En el servicio de Medicina Física se ha venido desarrollando diferentes estrategias con la finalidad de poder evaluar y medir la aplicación de buenas prácticas de atención, entre ellos se puede mencionar:

- El uso obligatorio de mascarillas dentro del Servicio de Medicina Física durante las sesiones programadas de tratamiento.
- Distanciamiento físico y la higiene de manos, además de un acelerado proceso de inmunización.
- La anulación de atenciones debido a síntomas que pongan en riesgo la salud de los pacientes atendidos dentro del servicio de Medicina Física.

6.2.2. Problema (magnitud y caracterización)

Prolongado tiempo de espera para la atención en terapia física y consulta externa de Medicina Física y Rehabilitación.



6.2.3. Causa del problema

- Ausencia de Personal para Terapia ocupacional.
- Demora en la compra de Equipos Biomédicos para la atención de pacientes con diferentes patologías musculo esqueléticas y osteoarticulares.
- Inadecuada infraestructura y mobiliarios que dificulta la atención.
- Escaso presupuesto para el Programa 0129, lo cual dificulta la ejecución de actividades que han sido programadas.

6.2.4. Población o entidades objetivo

Personas con Discapacidad en diferentes etapas de vida.

6.2.5. Alternativas de solución

- Contratación de un Tecnólogo médico para Terapia Ocupacional.
- Priorizar la compra de equipos biomédicos básicos.
- Ampliar los ambientes (infraestructura y Mobiliario) de Atención en Medicina Física y Rehabilitación.
- Mantener coordinación con el personal de la unidad de Planeamiento Estratégico, debido a la importancia de la labor ligada con las actividades de los programas presupuestales.

10

AEI.01.06	PREVENCIÓN, DETECCIÓN PRECOZ Y ATENCIÓN INTEGRAL: POR CURSO DE VIDA; DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES CON ÉNFASIS EN LAS	129 S	PREVENCIÓN Y MANEJO DE CONDICIONES	3000688	PERSONAS CON DISCAPACIDAD RECIBEN ATENCIÓN DE REHABILITACIÓN EN	5005152	ATENCIÓN DE REHABILITACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	'20230011380041	AOI0011380 0224	0515201 - TRANSTORNOS DE APRENDIZAJE	87	PERSONA ATENDIDA
AEI.01.06	PREVENCIÓN, DETECCIÓN PRECOZ Y ATENCIÓN INTEGRAL: POR CURSO DE VIDA; DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES CON ÉNFASIS EN LAS PRIORIDADES SANITARIAS NACIONALES.	129	PREVENCIÓN Y MANEJO DE CONDICIONES SECUNDARIAS DE SALUD EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3000688	PERSONAS CON DISCAPACIDAD RECIBEN ATENCIÓN DE REHABILITACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	5005152	ATENCIÓN DE REHABILITACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL	'20230011380041	AOI0011380 0227	0515204 - OTROS TRANSTORNOS DE SALUD MENTAL	87	PERSONA ATENDIDA
AEI.01.06	PREVENCIÓN, DETECCIÓN PRECOZ Y ATENCIÓN INTEGRAL: POR CURSO DE VIDA; DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES CON ÉNFASIS EN LAS PRIORIDADES SANITARIAS NACIONALES.	129	PREVENCIÓN Y MANEJO DE CONDICIONES SECUNDARIAS DE SALUD EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3000689	PERSONA CON DISCAPACIDAD CERTIFICADA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	5005154	CERTIFICACIÓN DE INCAPACIDAD PARA EL TRABAJO	'20230011380085	AOI0011380 0304	5005154 - CERTIFICACIÓN DE INCAPACIDAD PARA EL TRABAJO	87	PERSONA ATENDIDA
AEI.01.06	PREVENCIÓN, DETECCIÓN PRECOZ Y ATENCIÓN INTEGRAL: POR CURSO DE VIDA; DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES CON ÉNFASIS EN LAS PRIORIDADES SANITARIAS NACIONALES.	129 D	PREVENCIÓN Y MANEJO DE CONDICIONES SECUNDARIAS DE SALUD EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3000689	PERSONA CON DISCAPACIDAD CERTIFICADA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	5005153	CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD	'20230011380088	AOI0011380 0313	5005153 - CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD	87	PERSONA ATENDIDA
AEI.01.06	PREVENCIÓN, DETECCIÓN PRECOZ Y ATENCIÓN INTEGRAL: POR CURSO DE VIDA; DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES CON ÉNFASIS EN LAS PRIORIDADES SANITARIAS NACIONALES.	129 D	PREVENCIÓN Y MANEJO DE CONDICIONES SECUNDARIAS DE SALUD EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3000688	PERSONAS CON DISCAPACIDAD RECIBEN ATENCIÓN DE REHABILITACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	5004449	CAPACITACIÓN EN MEDICINA DE REHABILITACIÓN	'20230011380090	AOI0011380 0325	5004449 - CAPACITACIÓN EN MEDICINA DE REHABILITACIÓN	88	PERSONA CAPACITADA





6.4. Actividades Por Objetivos

ACTIVIDAD: CAPACITACIÓN EN MEDICINA DE REHABILITACIÓN (5004449)

SUB PRODUCTO: CAPACITACIÓN EN MEDICINA DE REHABILITACIÓN (5004449)

- a. **Definición operacional:** Actividades de fortalecimiento de competencias, dirigida al personal profesional y no profesional de salud que realiza actividades relacionadas a medicina física y rehabilitación, mediante tecnología blanda para las mejoras en las intervenciones en el abordaje de los problemas de atención a las personas con discapacidad. Lo realiza médicos especialistas, médicos rehabilitadores, profesionales no médicos para atenciones en rehabilitación; se desarrollan en los institutos nacionales de salud, hospitales y establecimientos de salud del primer nivel que cuenten con el recurso humano que provee servicios y/o atenciones de rehabilitación.

Número de participantes a programar según cuadro adjunto:

Subproducto	N° de participantes por categorías de establecimientos de salud						
	GERESA/DIRESA/DIRIS	II-1	II-2	II-E	III-1	III-2	III-E
5004449	20 *	10 *	20 *	20 *	40*	40 *	40 *

(*) Mínimo número de participantes a programar.

Categoría de establecimiento de salud y nivel en el que se entrega el subproducto

SUBPRODUCTO	CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD						
	GERESA/DIRESA/DIRIS	II-1	II-2	II-E	III-1	III-2	III-E
5004449	X	X	X	X	X	X	X

Nota: En establecimientos de salud de categorías II-E y III-E se programará si cuenta con UPSS MR.

Unidad de medida

088. Persona capacitada

b. Criterio de programación:

Se programará 02 capacitaciones al año por unidad ejecutora al personal de salud de las UPSS MR o Unidad Funcional de Medicina Física y Rehabilitación, del ámbito jurisdiccional por DIRESA/GERESA/DIRIS/RIS.

Fuente: INFORHUS



ACTIVIDAD: ATENCIÓN DE REHABILITACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA (5005150)

- SUB PRODUCTO: LESIONES MEDULARES (0515001)

a) Definición operacional: Es la atención integral que se brinda a las personas con discapacidad física con diagnósticos de deficiencias comprendidas en el grupo seleccionado de Lesiones Medulares que reciben atención en los establecimientos de salud. Este subproducto lo realiza el médico especialista de Medicina Física y Rehabilitación y otro profesional del equipo de rehabilitación que tenga las competencias necesarias. De acuerdo a las indicaciones médicas se realizan sesiones de terapias individuales o grupales por otros profesionales no médicos asignados al equipo de rehabilitación del servicio según normativa vigente.

Los establecimientos de salud deben de contar con consultorio especializado, ambientes adecuados de rehabilitación y área de hospitalización de pacientes lesionados medulares según su categoría y especialización.

El equipamiento requerido para realizar las actividades de atención en rehabilitación para las personas con discapacidad física se distribuye de acuerdo al módulo del sistema de gestión de productos.

Incluye:

- Atención médica especializada.
- Procedimientos médicos y sesiones de terapia: individual y grupal.
- Entrega de ayudas técnicas.

Categoría de establecimientos de salud y nivel en donde se entrega el subproducto

SUBPRODUCTO	CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD*					
	II-1	II-2	II-E	III-1	III-2	III-E
0515001	X*	X	X	X	X	X

En las UPSS MR de los establecimientos de salud de categorías II-E y III-E a nivel nacional se programará el subproducto si corresponde con su especialización y su cartera de servicios.

Unidad de medida

087. Persona atendida

b) Criterio de programación:

Programan los establecimientos de salud con UPSS MR

5% adicional al total de atenciones del año anterior de los casos nuevos, continuadores y reingresos registrados con los códigos CIE 10 listados a continuación:



- T09.3 Traumatismo de la médula espinal, nivel no especificado,
- S14.0 Concusión y edema de la médula espinal cervical,
- S14.1 Otros traumatismos de la médula espinal cervical y los no especificados,
- S24 Traumatismo de nervios y de la médula espinal a nivel del tórax,
- S24.0 Concusión y edema de la médula espinal torácica,
- S24.1 Otros traumatismos y los no especificados de la médula espinal torácica,
- S34 Traumatismo de los nervios y de la médula espinal lumbar, a nivel del abdomen, de la región lumbosacra y de la pelvis
- S34.0 Concusión y edema de la médula espinal lumbar,
- S34.1 Otro traumatismo de la médula espinal lumbar
- S34.6 Traumatismo de nervio(s) periférico(s) del abdomen, de la región lumbosacra y de la pelvis,
- G95 Otras enfermedades de la médula espinal,
- G95.2 Compresión medular, no especificada
- G95.9 Enfermedad de la médula espinal, no especificada,
- G99.2 Mielopatía en enfermedades clasificadas en otra parte,
- G83.4 Síndrome de cola de caballo (vejiga neurogénica debida a síndrome de la cauda equina),
- M47.1 Otras espondilosis con Mielopatía,
- M48.0 Estenosis espinal,
- M49.0 Tuberculosis de la columna vertebral,
- M50.0 Trastorno de disco cervical con Mielopatía,
- M51.1 Trastorno de disco intervertebrales lumbares y otros con Mielopatía
- G32.0 Degeneración combinada subaguda de la médula espinal en enfermedades clasificadas en otra parte.
- G37.3 Mielitis transversa aguda en enfermedad desmielinizante del sistema nervioso central,
- A80.0 Poliomielitis aguda paralítica asociada a vacuna,
- C72.0 Tumor maligno de la médula espinal,
- C72.1 Tumor maligno de la cola de caballo,
- D33.4 Tumor benigno de la médula espinal,
- G95.1 Mielopatía vasculares,
- G95.8 Otras enfermedades especificadas de la médula espinal (por drogas, radiación)
- T81.2 Punción o laceración accidental durante el procedimiento, no clasificadas en otra parte
- T88.5 Otras complicaciones de la anestesia,
- T88.8 Otras complicaciones especificadas de la atención médica y quirúrgica, no clasificadas en otra parte,
- T88.9 Complicaciones no especificadas de la atención médica y quirúrgica
- G97.1 Otra reacción a la punción espinal y lumbar,
- G11.4 Paraplejía espástica hereditaria,
- G95.0 Siringomielia,
- G36.0 Neuromielitis óptica,
- G35 Esclerosis múltiple,



- Q05 Espina bífida,
- Q06 Otras malformaciones congénitas de la médula espinal,
- G04.1 Paraplejía espástica tropical,
- G04.8 Otras encefalitis, mielitis y encefalomiелitis,
- G04.9 Encefalitis, mielitis y encefalomiелitis no especificadas.
- G05 Encefalitis, mielitis y encefalomiелitis en enfermedades clasificadas en otra parte,
- A80.0 Poliomielitis aguda paralítica, asociada a vacuna
- A23.9 Brucelosis, no especificada,
- A17.8 Otras tuberculosis del sistema nervioso,
- B91 Secuela de poliomielitis,
- B94 Secuelas de otras enfermedades,
- B23.8 Enfermedad por VIH, resultante en otras afecciones especificadas,
- B67.9 Equinocosis, otra y lo no especificada,
- B69.0 Cisticercosis del sistema nervioso central.

Incluye los diagnósticos registrado como P (Presuntivo), R (Repetitivo) o D (Definitivo), durante el año anterior.

Fuente: Reporte HIS-MIS y/o HIS DIS del año anterior.

SUB PRODUCTO: AMPUTADOS DE MIEMBRO INFERIOR (0515002)

a) Definición operacional: Es la atención integral que se brinda a las personas con discapacidad física con diagnósticos de deficiencias comprendidas en el grupo seleccionado de Amputados de Miembro Inferior que reciben atención en los establecimientos de salud. Este subproducto lo realiza el médico especialista de Medicina Física y Rehabilitación y otro profesional del equipo de rehabilitación que tenga las competencias necesarias. De acuerdo a las indicaciones médicas se realizan sesiones de terapias individuales o grupales por otros profesionales no médicos asignados al equipo de rehabilitación del servicio según normativa vigente.

Los establecimientos de salud deben de contar con consultorio especializado y ambientes adecuados de rehabilitación.

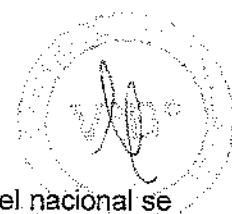
El equipamiento requerido para realizar las actividades de atención en rehabilitación para las personas con discapacidad física se distribuye de acuerdo al módulo del sistema de gestión de productos.

Incluye:

- Atención médica especializada.
- Procedimientos médicos y sesiones de terapia: individual y grupal.
- Entrega de ayudas técnicas.

Categoría de establecimientos de salud y nivel en donde se entrega el subproducto

SUBPRODUCTO	CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD*					
	II-1	II-2	II-E	III-1	III-2	III-E
0515002	X*	X	X	X	X	X



En las UPSS MR de los establecimientos de salud de categorías II-E y III-E a nivel nacional se programará el subproducto si corresponde con su especialización y su cartera de servicios.

Unidad de medida

087. Persona atendida

b) Criterio de programación:

Programan los establecimientos de salud con UPSS MR

5% adicional al total de atenciones del año anterior de los casos nuevos, continuadores y reingresos registradas con los códigos CIE 10 listados a continuación:

- S78.0 Amputación traumática en la articulación de la cadera,
- S78.1 Amputación traumática de la cadera y del muslo,
- S78.9 Amputación traumática de la cadera y del muslo, nivel no especificado,
- S88.0 Amputación traumática a nivel de la rodilla
- S88.1 Amputación traumática a nivel entre la rodilla y el tobillo,
- S88.9 Amputación traumática de la pierna, nivel no especificado,
- S98.0 Amputación traumática a nivel del pie y a nivel del tobillo
- S98.1 Amputación traumática de un dedo del pie,
- S98.2 Amputación traumática de dos o más dedos del pie,
- S98.3 Amputación traumática de otras partes del pie
- S98.4 Amputación del pie, nivel no especificado,
- Z89.4 Ausencia adquirida de pie y tobillo
- Z89.5 Ausencia adquirida de pierna a nivel o por debajo de la rodilla,
- Z89.6 Ausencia adquirida de pierna por arriba de la rodilla,
- Z89.7 Ausencia adquirida de ambos miembros inferiores
- T05.3 Amputación traumática de ambos pies,
- T05.4 Amputación traumática de un pie y la otra pierna,
- T05.5 Amputación traumática de ambas piernas,
- Q72.0 Ausencia congénita completa del (de los) miembro (s) inferior (es),
- Q72.1 Ausencia congénita del muslo y de la pierna con presencia del pie,
- Q72.2 Ausencia congénita de la pierna y del pie,
- Q72.3 Ausencia congénita del pie y el (los) dedo(s) del pie.

Incluye los diagnósticos registrado como P (Presuntivo), R (Repetitivo) o D (Definitivo), durante el año anterior.

Fuente: Reporte HIS-MIS y/o HIS DIS del año anterior.

SUBPRODUCTO: AMPUTADOS DE MIEMBRO SUPERIOR (0515003)

a. Definición operacional: Es la atención integral que se brinda a las personas con discapacidad física con diagnósticos de deficiencias comprendidas en el grupo seleccionado de Amputados de Miembro superior que reciben atención en los establecimientos de salud.



Este subproducto lo realiza el médico especialista de Medicina Física y Rehabilitación y otro profesional del equipo de rehabilitación que tenga las competencias necesarias. De acuerdo a las indicaciones médicas se realizan sesiones de terapias individuales o grupales por otros profesionales no médicos asignados al equipo de rehabilitación del servicio según normativa vigente.

Los establecimientos de salud deben de contar con consultorio especializado y ambientes adecuados de rehabilitación.

El equipamiento requerido para realizar las actividades de atención en rehabilitación para las personas con discapacidad física se distribuye de acuerdo al módulo del sistema de gestión de productos.

Incluye:

- Atención médica especializada.
- Procedimientos médicos y sesiones de terapia: individual y grupal.
- Entrega de ayudas técnicas

Categoría de establecimientos de salud y nivel en donde se entrega el subproducto

SUBPRODUCTO	CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD*					
	II-1	II-2	II-E	III-1	III-2	III-E
0515003	X	X	X	X	X	X

En las UPSS MR de los establecimientos de salud de categorías II-E y III-E a nivel nacional se programará el subproducto si corresponde con su especialización y su cartera de servicios.

Unidad de medida

087. Persona atendida

b. Criterio de programación:

Programan los establecimientos de salud con UPSS MR

5% adicional al total de atenciones del año anterior de los casos nuevos, continuadores y reingresos registradas con los códigos CIE 10 listados a continuación:

- S48.0 Amputación traumática en la articulación del hombro,
- S48.1 Amputación traumática a nivel del hombro y el codo,
- S48.9 Amputación traumática a nivel del hombro del brazo, nivel no especificado,
- S58.0 Amputación traumática a nivel del codo,
- S58.1 Amputación traumática a nivel del codo y la muñeca,
- S58.9 Amputación traumática del antebrazo, nivel no especificado,
- S68.0 Amputación traumática del pulgar (completa) (parcial),
- S68.1 Amputación traumática de otro dedo único (completa) (parcial),
- S68.2 Amputación traumática de dos o más dedos (completa) (parcial),



- S68.3 Amputación traumática combinada (de parte) de dedo(s) con otras partes de la muñeca,
- S68.4 Amputación traumática de la mano a nivel de la muñeca
- S68.8 Amputación traumática de otras partes de la muñeca y mano,
- S68.9 Amputación traumática de la muñeca y mano, nivel no especificado,
- Z89.0 Ausencia adquirida de dedo(s) unilateral,
- Z89.1 Ausencia adquirida de mano y muñeca,
- Z89.2 Ausencia adquirida de miembro superior por arriba de la muñeca,
- Z89.3 Ausencia adquirida de miembros superiores,
- Z89.8 Ausencia adquirida de miembros superiores e inferiores,
- T05.0 Amputación traumática de ambas manos,
- T05.1 Amputación traumática de una mano y el otro brazo,
- T05.2 Amputación traumática de ambos brazos,
- T05.6 Amputación traumática de miembro superior (es) e inferior (res), cualquier combinación,
- Q71.0 Ausencia congénita completa del (de los) miembro(s) superior(es),
- Q71.1 Ausencia congénita del brazo y del antebrazo con presencia de mano,
- Q71.2 Ausencia congénita del antebrazo y de la mano,
- Q71.3 Ausencia congénita de la mano y el (los) dedo(s)

Incluye los diagnósticos registrado como P (Presuntivo), R (Repetitivo) o D (Definitivo), durante el año anterior.

Fuente: Reporte HIS-MIS y/o HIS DIS del año anterior.

SUB PRODUCTO: ENFERMEDAD MUSCULAR Y UNIÓN MIONEURAL (0515004)

- a) Definición operacional:** Es la atención integral que se brinda a las personas con discapacidad física con diagnósticos de deficiencias comprendidas en el grupo seleccionado de Enfermedad Muscular y unión mioneural que reciben atención en los establecimientos de salud. Este subproducto lo realiza el médico especialista de Medicina Física y Rehabilitación y otro profesional del equipo de rehabilitación que tenga las competencias necesarias. De acuerdo a las indicaciones médicas se realizan sesiones de terapias individuales o grupales por otros profesionales no médicos asignados al equipo de rehabilitación del servicio según normativa vigente.

Los establecimientos de salud deben de contar con consultorio especializado y ambientes adecuados de rehabilitación.

El equipamiento requerido para realizar las actividades de atención en rehabilitación para las personas con discapacidad física se distribuye de acuerdo al módulo del sistema de gestión de productos.

Incluye:

- Atención médica especializada.
- Procedimientos médicos y sesiones de terapia: individual y grupal.
- Entrega de ayudas técnicas.



Categoría de establecimientos de salud y nivel en donde se entrega subproducto

SUBPRODUCTO	CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD*					
	II-1	II-2	II-E	III-1	III-2	III-E
0515004	X	X	X	X	X	X

En las UPSS MR de los establecimientos de salud de categorías II-E y III-E a nivel nacional se programará el subproducto si corresponde con su especialización y su cartera de servicios.

Unidad de medida

087. Persona atendida

b) Criterio de programación:

Programan los establecimientos de salud con UPSS MR

5% adicional al total de atenciones del año anterior de los casos nuevos, continuadores y reingresos registradas con los códigos CIE 10 listados a continuación:

- G71 Trastornos musculares primarios,
- G71.0 Distrofia muscular, Seudohipertrófica (Duchenne), Escapulo humeral (Erb)
- G71.1 Trastornos miotónicos, Distrofia muscular miotónica (Steiner) Miopatía congénita (Thomsen) Miopatía congénita (Becker)
- G12.0 Atrofia muscular espinal tipo I,
- G12.1 Atrofia muscular espinal tipo II-III,
- G12.9 Atrofia muscular espinal sin otra especificación,
- G70 Miastenia gravis y otros trastornos neuromusculares,
- G70.0 Miastenia gravis,
- G70.1 Trastornos tóxicos mioneurales,
- G70.2 Miastenia congénita y del desarrollo,
- G70.8 Otros trastornos neuromusculares especificados,
- G70.9 Trastorno neuromuscular, no especificado,
- G71.2 Miopatías congénitas,
- G71.3 Miopatías mitocondria, no clasificadas en otra parte,
- G71.8 Otros trastornos primarios de los músculos,
- G71.9 Trastorno primario del músculo, tipo no especificado,
- G72 Otras miopatías,
- G72.0 Miopatía inducida por drogas,
- G72.1 Miopatía alcohólica,
- G72.2 Miopatía inducida por agentes tóxicos,
- G72.3 Parálisis periódica,
- G72.4 Miopatía inflamatoria, no clasificada en otra parte,
- G72.8 Otras miopatías especificadas,
- G72.9 Miopatía, no especificada,



- G73 Trastornos del músculo y de la unión neuromuscular en enfermedades clasificadas en otra parte,
- G73.0 Síndromes miasténicos en enfermedades endocrinas,
- G73.1 Síndrome de Eaton Lambert,
- G73.2 Otros síndromes miasténicos en enfermedad neoplásica,
- G73.3 Síndromes miasténicos en enfermedades clasificadas en otra parte.

Incluye los diagnósticos registrados como P (Presuntivo), R (Repetitivo) o D (Definitivo), durante el año anterior.

Fuente: Reporte HIS-MINSA y/o HIS DIS del año anterior.

SUB PRODUCTO: LESIONES DE NERVIOS PERIFÉRICOS (0515005)

- a) Definición operacional:** Es la atención integral que se brinda a las personas con discapacidad física con diagnósticos de deficiencias comprendidas en el grupo seleccionado de Lesiones de Nervio Periférico que reciben atención en los establecimientos de salud. Este subproducto lo realiza el médico especialista de Rehabilitación y otro profesional del equipo de rehabilitación que tenga las competencias necesarias. De acuerdo a las indicaciones médicas se realizan sesiones de terapias individuales o grupales por otros profesionales no médicos asignados al equipo de rehabilitación del servicio según normativa vigente.

Los establecimientos de salud deben de contar con consultorio especializado y ambientes adecuados de rehabilitación.

El equipamiento requerido para realizar las actividades de atención en rehabilitación para las personas con discapacidad física se distribuye de acuerdo al módulo del sistema de gestión de productos.

Incluye:

- Atención médica especializada.
- Procedimientos médicos y sesiones de terapia: individual y grupal.
- Entrega de ayudas técnicas.

Categoría de establecimientos de salud y nivel en donde se entrega el subproducto

SUBPRODUCTO	CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD*						
	I-4	II-1	II-2	II-E	III-1	III-2	III-E
0515005	X*	X	X	X	X	X	X

En las UPSS MR de los establecimientos de salud de categorías II-E y III-E a nivel nacional se programará el subproducto si corresponde con su especialización y su cartera de servicios.

Unidad de medida

087. Persona atendida

- b) Criterio de programación:**

Programan los establecimientos de salud con UPSS MR y/o Unidad Funcional



5% adicional al total de atenciones del año anterior de los casos nuevos, continuadores y reingresos registradas con los códigos CIE 10 listados a continuación:

- G50 Trastornos del nervio trigémino,
- G51 Trastornos del nervio facial,
- G52 Trastornos de otros nervios craneales,
- G53 Trastornos de los nervios craneales en enfermedades clasificadas en otra parte.
- G54 Trastornos de las raíces y de los plexos nerviosos,
- G55 Compresiones de las raíces y de los plexos nerviosos en enfermedades clasificadas en otra parte,
- G56 Mono neuropatías del miembro superior,
- G57 Mono neuropatías del miembro inferior,
- G58 Otras mono neuropatías,
- G59 Mono neuropatía en enfermedades clasificadas en otra parte,
- G60 Neuropatía hereditaria idiopática,
- G61 Poli neuropatía inflamatoria,
- G62 Otras polis neuropatías,
- G63 Poli neuropatías en enfermedades clasificadas en otra parte,
- G64 Otros trastornos del nervio periférico,
- M50.1 Trastornos del disco cervical con radiculopatía,
- M51.1 Trastornos de disco lumbar y otros, con radiculopatía,
- M54.1 Radiculopatía,
- M54.3 Ciática,
- M54.4 Lumbago con ciática,
- S14.2 Traumatismo de la raíz nerviosa de columna cervical,
- S14.3 Traumatismo del plexo braquial,
- S24.2 Traumatismos de las raíces nerviosas de la columna torácica.

Incluye los diagnósticos registrado como P (Presuntivo), R (Repetitivo) o D (Definitivo), durante el año anterior.

Fuente: Reporte HIS-MINSA y/o HIS DIS del año anterior.

SUB PRODUCTO: TRASTORNOS DEL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN MOTRIZ (0515006)

- a) Definición operacional:** Es la atención integral que se brinda a las personas con diagnósticos de deficiencias comprendidas en el grupo seleccionado de Trastorno del Desarrollo de la Función motriz que reciben atención en los establecimientos de salud. Este subproducto lo realiza el médico especialista de Medicina Física y Rehabilitación y otro profesional del equipo de rehabilitación que tenga las competencias necesarias. De acuerdo a las indicaciones médicas se realizan sesiones de terapias individuales o grupales por otros profesionales no médicos asignados al equipo de rehabilitación del servicio según normativa vigente.



Los establecimientos de salud deben de contar con consultorio especializado y ambientes adecuados de rehabilitación.

El equipamiento requerido para realizar las actividades de atención en rehabilitación para las personas con discapacidad física se distribuye de acuerdo al módulo del sistema de gestión de productos.

Incluye:

- Atención médica especializada.
- Procedimientos médicos y sesiones de terapia: individual y grupal.
- Entrega de ayudas técnicas.

Categoría de establecimientos de salud y nivel en donde se entrega el subproducto

SUBPRODUCTO	CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD*					
	II- 1	II- 2	II- E	III- 1	III- 2	III- E
0515006	X	X	X	X	X	X

En las UPSS MR de los establecimientos de salud de categorías II-E y III-E a nivel nacional se programará el subproducto si corresponde con su especialización y su cartera de servicios.

Unidad de medida

087. Persona atendida

b) Criterio de programación:

Programan los establecimientos de salud con UPSS MR

5% adicional al total de atenciones del año anterior de los casos nuevos, continuadores y reingresos registradas con los códigos CIE 10 listados a continuación:

- Q65 Deformidades congénitas de cadera,
- Q66 Deformidades congénitas de los pies,
- Q67 Deformidades osteomusculares congénitas de la cabeza, de la cara, de la columna vertebral y del tórax,
- Q68 Otras deformidades osteomusculares congénitas,
- Q74 Otras anomalías congénitas del (de los) miembro(s),
- Q75 Otras malformaciones congénitas de los huesos del cráneo y de la cara
- Q76 Malformaciones congénitas de la columna vertebral y del tórax óseo,
- Q77 Osteocondrodisplasia con defecto del crecimiento de los huesos largos y de la columna vertebral,
- Q78 Otras osteocondrodisplasia,
- Q79 Malformaciones congénitas del sistema osteomusculares. No clasificadas en otra parte,
- Q79.6 Síndrome de Ehlers Danlos,
- P94 Trastornos del tono muscular del recién nacido,



- F83 Trastornos específicos mixtos del desarrollo, Incluye los diagnósticos registrado como P (Presuntivo), R (Repetitivo) o D (Definitivo), durante el año anterior.

Fuente: Reporte HIS-MINSA y/o HIS DIS del año anterior.

SUB PRODUCTO: ENFERMEDAD ARTICULAR DEGENERATIVA (0515007)

- a) Definición operacional:** Es la atención integral que se brinda a las personas con discapacidad física con diagnósticos de deficiencias comprendidas en el grupo seleccionado de Enfermedad articular degenerativa que reciben atención en los establecimientos de salud. Este subproducto lo realiza el médico especialista de Medicina Física y Rehabilitación y otro profesional del equipo de rehabilitación que tenga las competencias necesarias. De acuerdo a las indicaciones médicas se realizan sesiones de terapias individuales o grupales por otros profesionales no médicos asignados al equipo de rehabilitación del servicio según normativa vigente.

Los establecimientos de salud deben de contar con consultorio especializado y ambientes adecuados de rehabilitación.

El equipamiento requerido para realizar las actividades de atención en rehabilitación para las personas con discapacidad física se distribuye de acuerdo al módulo del sistema de gestión de productos.

Incluye:

- Atención médica especializada.
- Procedimientos médicos y sesiones de terapia: individual y grupal.
- Entrega de ayudas técnicas.

Categoría de establecimientos de salud y nivel en donde se entrega el subproducto

SUBPRODUCTO	CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD*					
	II-1	II-2	II-E	III-1	III-2	III-E
0515007	X	X	X	X	X	X

En las UPSS MR de los establecimientos de salud de categorías **II-E** y **III-E** a nivel nacional se programará el subproducto si corresponde con su especialización y su cartera de servicios.

Unidad de medida

087. Persona atendida

- b) Criterio de programación:**

Programan los establecimientos de salud con UPSS MR

5% adicional al total de atenciones del año anterior de los casos nuevos, continuadores y reingresos registradas con los códigos CIE 10 listados a continuación:

- M15 Poliartrosis,
- M16 Coxartrosis,
- M17 Gonartrosis,



- M18 Artrosis de la primera articulación carpo metacarpiana,
- M19 Otras artrosis,
- M22.4 Condromalacia rotula,
- M23.5 Inestabilidad crónica de la rótula,
- M23.8 Otros trastornos internos de la rodilla,
- M23.9 Trastorno interno de la rodilla, no especificados,
- M24.1 Otros trastornos del cartílago articular,
- M47 Espondilosis
- M05 Artritis reumatoide
- M08 Artritis juvenil
- M00 Artritis infecciosas

Incluye los diagnósticos registrado como P (Presuntivo), R (Repetitivo) o D (Definitivo), durante el año anterior.

Fuente: Reporte HIS-MINSA y/o HIS DIS del año anterior.

SUBPRODUCTO: ENFERMEDAD CEREBRO VASCULAR (0515008)

a) Definición operacional: Es la atención integral que se brinda a las personas con discapacidad física con diagnósticos de deficiencias comprendidas en el grupo seleccionado de Enfermedad cerebro vascular que reciben atención en los establecimientos de salud. Este subproducto lo realiza el médico especialista de Medicina Física y Rehabilitación y otro profesional del equipo de rehabilitación que tenga las competencias necesarias. De acuerdo a las indicaciones médicas se realizan sesiones de terapias individuales o grupales por otros profesionales no médicos asignados al equipo de rehabilitación del servicio según normativa vigente.

Los establecimientos de salud deben de contar con consultorio especializado y ambientes adecuados de rehabilitación.

El equipamiento requerido para realizar las actividades de atención en rehabilitación para las personas con discapacidad física se distribuye de acuerdo al módulo del sistema de gestión de productos.

Incluye:

- Atención médica especializada.
- Procedimientos médicos y sesiones de terapia: individual y grupal.
- Entrega de ayudas técnicas.

Categoría de establecimientos de salud y nivel en donde se entrega el subproducto

SUBPRODUCTO	CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD*					
	II-1	II-2	II-E	III-1	III-2	III-E
0515008	X*	X	X	X	X	X

En las UPSS MR de los establecimientos de salud de categorías **II-E** y **III-E** a nivel nacional se programará el subproducto si corresponde con su especialización y su cartera de servicios.



Unidad de medida

087. Persona atendida

b) Criterio de programación:

Programan los establecimientos de salud con UPSS MR

5% adicional al total de atenciones del año anterior de los casos nuevos, continuadores y reingresos registradas con los códigos CIE 10 listados a continuación:

- I60 Hemorragia subaracnóidea,
- I61 Hemorragia intracefálica,
- I62 Otras hemorragias intracraneales no traumáticas,
- I63 Infarto intracerebral,
- I64 Accidente vascular encefálico agudo, no especificado como hemorrágico o isquémico,
- I67 Otras enfermedades cerebro vasculares,
- I68 Trastornos cerebro vasculares en enfermedades clasificadas en otra parte.

Incluye los diagnósticos registrado como P (Presuntivo), R (Repetitivo) o D (Definitivo), durante el año anterior.

Fuente: Reporte HIS-MINSA y/o HIS DIS del año anterior.

SUBPRODUCTO: ENCEFALOPATÍA INFANTIL (0515009)

- a) Definición operacional:** Es la atención integral que se brinda a las personas con discapacidad física con diagnósticos de deficiencias comprendidas en el grupo seleccionado de Encefalopatía Infantil que reciben atención en los establecimientos de salud. Este subproducto lo realiza el médico especialista de Medicina Física y Rehabilitación y otro profesional del equipo de rehabilitación que tenga las competencias necesarias. De acuerdo a las indicaciones médicas se realizan sesiones de terapias individuales o grupales por otros profesionales no médicos asignados al equipo de rehabilitación del servicio según normativa vigente.

Los establecimientos de salud deben de contar con consultorio especializado y ambientes adecuados de rehabilitación.

El equipamiento requerido para realizar las actividades de atención en rehabilitación para las personas con discapacidad física se distribuye de acuerdo al módulo del sistema de gestión de productos.

Incluye:

- Atención médica especializada.
- Procedimientos médicos y sesiones de terapia: individual y grupal.
- Entrega de ayudas técnicas.



Categoría de establecimientos de salud y nivel en donde se entrega el subproducto

SUBPRODUCTO	CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD*					
	II-1	II-2	II-E	III-1	III-2	III-E
0515009	X*	X	X	X	X	X

En las UPSS MR de los establecimientos de salud de categorías II-E y III-E a nivel nacional se programará el subproducto si corresponde con su especialización y su cartera de servicios.

Unidad de medida

087. Persona atendida

b) Criterio de programación:

Programan los establecimientos de salud con UPSS MR

5% adicional al total de atenciones del año anterior de los casos nuevos, continuadores y reingresos registradas con los códigos CIE 10 listados a continuación:

- A32.1 Meningitis y meningoencefalitis listeriana
- B58.2+ Meningoencefalitis debida a toxoplasma (G05.2*)
- G80 Parálisis cerebral infantil,
- G80.0 Parálisis cerebral espástica,
- G80.1 Diplejía espástica
- G80.2 Hemiplejía infantil,
- G80.3 Parálisis cerebral discinética,
- G80.4 Parálisis cerebral atáxica,
- G80.8 Parálisis cerebral mixta,
- G80.9 Parálisis cerebral infantil, sin especificación
- G91 Hidrocéfalo
- G91.0 Hidrocéfalo comunicante
- G91.1 Hidrocéfalo obstructivo
- G91.2 Hidrocéfalo de presión normal
- G91.3 Hidrocéfalo postraumático, sin otra especificación
- G91.8 Otros tipos de hidrocéfalo
- G91.9 Hidrocéfalo, no especificado
- G04.2 Meningoencefalitis y meningomielitis bacterianas, no clasificadas en otra parte.
- G00 Meningitis bacteriana, no clasificada en otra parte
- G00.0 Meningitis por hemófilos
- G00.1 Meningitis neumocócica
- G00.2 Meningitis estreptocócica
- G00.3 Meningitis estafilocócica
- G00.8 Otras meningitis bacterianas



- G00.9 Meningitis bacteriana, no especificada
- G01* Meningitis en enfermedades bacterianas clasificadas en otra parte
- G02* Meningitis en otras enfermedades infecciosas y parasitarias clasificadas en otra parte (considere todas sus variables)
- G03 Meningitis debida a otras causas y a las no especificadas (considere todas sus variables)
- G04 Encefalitis, mielitis y encefalomielitis (considere todas sus variables)
- G05* Encefalitis, mielitis y encefalomielitis en enfermedades clasificadas en otra parte (considere todas sus variables)
- Q00 Anencefalia y malformaciones congénitas similares (considere todas sus variables).
- Q01 Encefalocele (considere todas sus variables)
- Q02 Microcefalia
- Q03 Hidrocéfalo congénito (considere todas sus variables)
- Q04 Otras malformaciones congénitas del encéfalo (considere todas sus variables)
- Q07 Otras malformaciones congénitas del sistema nervioso (considere todas sus variables)

Incluye los diagnósticos registrado como P (Presuntivo), R (Repetitivo) o D (Definitivo), durante el año anterior.

Fuente: Reporte HIS-MINSA y/o HIS DIS del año anterior

SUBPRODUCTO: ENFERMEDAD DE PARKINSON (0515010)

a) Definición operacional: Es la atención integral que se brinda a las personas con discapacidad física con diagnósticos de deficiencias comprendidas en el grupo seleccionado de Enfermedad de Parkinson que reciben atención en los establecimientos de salud. Este subproducto lo realiza el médico especialista de Medicina Física y Rehabilitación y otro profesional del equipo de rehabilitación que tenga las competencias necesarias. De acuerdo a las indicaciones médicas se realizan sesiones de terapias individuales o grupales por otros profesionales no médicos asignados al equipo de rehabilitación del servicio según normativa vigente.

Los establecimientos de salud deben de contar con consultorio especializado y ambientes adecuados de rehabilitación.

El equipamiento requerido para realizar las actividades de atención en rehabilitación para las personas con discapacidad física se distribuye de acuerdo al módulo del sistema de gestión de productos.

Incluye:

- Atención médica especializada.
- Procedimientos médicos y sesiones de terapia: individual y grupal.



- Entrega de ayudas técnicas.

Categoría de establecimientos de salud y nivel en donde se entrega el Sub producto

SUBPRODUCTO	CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD*					
	II-1	II-2	II-E	III-1	III-2	III-E
0515010	X	X	X	X	X	X

En las UPSS MR de los establecimientos de salud de categorías II-E y III-E a nivel nacional se programará el subproducto si corresponde con su especialización y su cartera de servicios.

Unidad de medida

087. Persona atendida

b) Criterio de programación:

Programan los establecimientos de salud con UPSS MR

5% adicional al total de atenciones del año anterior de los casos nuevos, continuadores y reingresos registradas con los códigos CIE 10 listados a continuación:

- G20 Enfermedad de Parkinson,
- G21 Parkinsonismo secundario,
- G22 Parkinsonismo en enfermedades clasificadas en otra parte.

Incluye los diagnósticos registrado como P (Presuntivo), R (Repetitivo) o D (Definitivo), durante el año anterior.

Fuente: Reporte HIS-MINSA y/o HIS DIS del año anterior.

SUBPRODUCTO: SÍNDROME DE DOWN (0515011)

- a) Definición operacional:** Es la atención integral que se brinda a las personas con diagnósticos de deficiencias comprendidas en el grupo seleccionado de Síndrome de Down que reciben atención en los establecimientos de salud. Este subproducto lo realiza el médico especialista de Medicina Física y Rehabilitación y otro profesional del equipo de rehabilitación que tenga las competencias necesarias. De acuerdo a las indicaciones médicas se realizan sesiones de terapias individuales o grupales por otros profesionales no médicos asignados al equipo de rehabilitación del servicio según normativa vigente.

Los establecimientos de salud deben de contar con consultorio especializado y ambientes adecuados de rehabilitación.

El equipamiento requerido para realizar las actividades de atención en rehabilitación para las personas con discapacidad física se distribuye de acuerdo al módulo del sistema de gestión de productos.



Incluye:

- Atención médica especializada.
- Procedimientos médicos y sesiones de terapia: individual y grupal.
- Entrega de ayudas técnicas.

Categoría de establecimientos de salud y nivel en donde se entrega el subproducto

SUBPRODUCTO	CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD*					
	II-1	II-2	II-E	III-1	III-2	III-E
0515011	X	X	X	X	X	X

En las UPSS MR de los establecimientos de salud de categorías **II-E y III-E** a nivel nacional se programará el subproducto si corresponde con su especialización y su cartera de servicios.

Unidad de medida

087. Persona atendida

b) Criterio de programación:

Programan los establecimientos de salud con UPSS MR

5% adicional al total de atenciones del año anterior de los casos nuevos, continuadores y reingresos registradas con el código CIE 10 listado a continuación:

- Q90 Síndrome de Down (Considerar todas sus variables)

Incluye los diagnósticos registrado como P (Presuntivo), R (Repetitivo) o D (Definitivo), durante el año anterior.

Fuente: Reporte HIS-MINSA y/o HIS DIS del año anterior.

SUB PRODUCTO: TRASTORNOS POSTURALES (0515012)

- a) Definición operacional:** Es la atención integral que se brinda a las personas con discapacidad física con diagnósticos de deficiencias comprendidas en el grupo seleccionado de Trastornos Posturales que reciben atención en los establecimientos de salud. Este subproducto lo realiza el médico especialista de Medicina Física y Rehabilitación y otro profesional del equipo de rehabilitación que tenga las competencias necesarias. De acuerdo a las indicaciones médicas se realizan sesiones de terapias individuales o grupales por otros profesionales no médicos asignados al equipo de rehabilitación del servicio según normativa vigente.

Los establecimientos de salud deben de contar con consultorio especializado y ambientes adecuados de rehabilitación.



El equipamiento requerido para realizar las actividades de atención en rehabilitación para las personas con discapacidad física se distribuye de acuerdo al módulo del sistema de gestión de productos.

Incluye:

- Atención médica especializada.
- Procedimientos médicos y sesiones de terapia: individual y grupal.
- Entrega de ayudas técnicas.

Categoría de establecimientos de salud y nivel en donde se entrega el subproducto

SUBPRODUCTO	CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD*						
	I-4	II-1	II-2	II-E	III-1	III-2	III-E
0515012	X*	X	X	X	X	X	X

En las UPSS MR de los establecimientos de salud de categorías II-E y III-E a nivel nacional se programará el subproducto si corresponde con su especialización y su cartera de servicios.

Unidad de medida

087. Persona atendida

b) Criterio de programación:

Programan los establecimientos de salud con UPSS MR y/o Unidad Funcional

5% adicional al total de atenciones del año anterior de los casos nuevos, continuadores y reingresos registradas con los códigos CIE 10 listados a continuación:

- M40 Cifosis y lordosis,
- M41 Escoliosis,
- M43 Otras deformidades deformantes,
- Q67.5 Deformidad congénita de la columna vertebral,
- Q71 Defecto por reducción del miembro superior,
- Q71.4 Defecto por reducción longitudinal del radio,
- Q71.5 Defecto por reducción longitudinal del cubito,
- Q71.6 Mano en pinza de langosta,
- Q71.8 Otros defectos por reducción de (de los) miembro(s) superior(es),
- Q71.9 Defecto por reducción del miembro superior, no especificado,
- Q72 Defecto por reducción del miembro inferior,
- Q72.4 Defecto por reducción longitudinal del fémur,
- Q72.5 Defecto por reducción longitudinal de la tibia,
- Q72.6 Defecto por reducción longitudinal del peroné,
- Q72.7 Pie hendido,
- Q72.8 Otros defectos por reducción de (de los) miembro(s) inferior(es),
- Q72.9 Defecto por reducción del miembro inferior, no especificado



- M91 Osteocondritis juvenil de la cadera y de la pelvis,
- M92 Otras osteocondritis juveniles,
- M93 Otras osteocondropatías.
- M35.7 Síndrome de hiperlaxitud benigna
- T95.0 Secuela de quemadura de rostro y cuello
- T95.1 Secuela de quemadura de tronco
- T95.2 Secuela de quemaduras de miembros superiores
- T95.3 Secuela de quemaduras de miembros inferiores

Incluye los diagnósticos registrado como P (Presuntivo), R (Repetitivo) o D (Definitivo), durante el año anterior.

Fuente: Reporte HIS-MINSA y/o HIS DIS del año anterior.

ACTIVIDAD: ATENCIÓN DE REHABILITACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD SENSORIAL (5005151)

SUBPRODUCTO: HIPOACUSIA Y/O SORDERA (0515101)

- a) Definición operacional:** Es la atención integral que se brinda a las personas con discapacidad sensorial con diagnósticos de deficiencias comprendidas en el grupo seleccionado de Hipoacusia y/o Sordera que reciben atención en los establecimientos de salud. Este subproducto lo realiza el médico especialista de Medicina Física y Rehabilitación y otro profesional del equipo de rehabilitación que tenga las competencias necesarias. De acuerdo a las indicaciones médicas se realizan sesiones de terapias individuales o grupales por otros profesionales no médicos asignados al equipo de rehabilitación del servicio según normativa vigente.

Los establecimientos de salud deben de contar con consultorio especializado y ambientes adecuados de rehabilitación.

El equipamiento requerido para realizar las actividades de atención en rehabilitación para las personas con discapacidad sensorial se distribuye de acuerdo al módulo del sistema de gestión de productos.

Incluye:

- Atención médica especializada.
- Procedimientos médicos y sesiones de terapia: individual y grupal.
- Entrega de ayudas técnicas.

Categoría de establecimientos de salud y nivel en donde se entrega el subproducto

SUBPRODUCTO	CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD*					
	II-1	II-2	II-E	III-1	III-2	III-E
0515101	X*	X	X	X	X	X



En las UPSS MR de los establecimientos de salud de categorías II-E y III-E a nivel nacional se programará el subproducto si corresponde con su especialización y su cartera de servicios.

Unidad de medida

087. Persona atendida

b) Criterio de programación:

Programan los establecimientos de salud con UPSS MR

2% adicional al total de atenciones del año anterior de los casos nuevos, continuadores y reingresos registradas con los códigos CIE 10 listados a continuación:

- H91.3 Sordera no clasificada en otra parte (Sordera no congénita),
- H90.1 Hipoacusia de Conducción Unilateral con audición irrestricta contralateral,
- H90.0 Hipoacusia de Conducción Bilateral,
- H90.2 Hipoacusia Conductiva, sin otra especificación ,
- H90.5 Hipoacusia Neurosensorial, sin otra especificación (Incluye sordera y Neurosensorial congénita),
- H90.4 Hipoacusia, Neurosensorial, Unilateral con audición irrestricta contralateral.
- H90.3 Hipoacusia Neurosensorial Bilateral,
- H90.6 Hipoacusia Tipo Mixta (Conducción +Neurosensorial) bilateral,
- H90.7 Hipoacusia Tipo Mixta (Conducción +Neurosensorial) unilateral
- H90.8 Hipoacusia Mixta Conductiva y Neurosensorial, no Especificada
- H91.0 Hipoacusia Ototóxica,
- H91.1 Presbiacusia,
- H91.2 Hipoacusia Súbita Idiopática
- H91.9 Hipoacusia, no Especificada.

Incluye los diagnósticos registrado como P (Presuntivo), R (Repetitivo) o D (Definitivo), durante el año anterior.

Fuente: Reporte HIS-MINSA y/o HIS DIS del año

SUB PRODUCTO: BAJA VISIÓN Y/O CEGUERA (0515102)

- a) Definición operacional:** Es la atención integral que se brinda a las personas con discapacidad sensorial con diagnósticos de deficiencias comprendidas en el grupo seleccionado de Baja visión y/o ceguera que reciben atención en los establecimientos de salud. Este subproducto lo realiza el médico especialista de Medicina Física y Rehabilitación y otro profesional del equipo de rehabilitación que tenga las competencias necesarias. De acuerdo a las indicaciones médicas se realizan sesiones de terapias individuales o grupales por otros profesionales no médicos asignados al equipo de rehabilitación del servicio según normativa vigente.

Los establecimientos de salud deben de contar con consultorio especializado y ambientes adecuados de rehabilitación.



El equipamiento requerido para realizar las actividades de atención en rehabilitación para las personas con discapacidad sensorial se distribuye de acuerdo al módulo del sistema de gestión de productos.

Incluye:

- Atención médica especializada.
- Procedimientos médicos y sesiones de terapia: individual y grupal.
- Entrega de ayudas técnicas.

Categoría de establecimientos de salud y nivel en donde se entrega el subproducto

SUBPRODUCTO	CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD*					
	II-1	II-2	II-E	III-1	III-2	III-E
0515102	X*	X	X	X	X	X

En las UPSS MR de los establecimientos de salud de categorías II-E y III-E a nivel nacional se programará el subproducto si corresponde con su especialización y su cartera de servicios.

Unidad de medida

087. Persona atendida

b) Criterio de programación:

Programan los establecimientos de salud con UPSS MR

2% adicional al total de atenciones del año anterior de los casos nuevos, continuadores reingresos registradas con los códigos CIE 10 listados a continuación:

- H54 Ceguera y visión baja,
- H54.0 Ceguera de ambos ojos,
- H54.1 Ceguera de un ojo, visión subnormal del otro,
- H54.2 Visión subnormal de ambos ojos,
- H54.3 Disminución indeterminada de la agudeza visual en ambos ojos,
- H54.4 Ceguera de un ojo,
- H54.5 Visión subnormal de un ojo,
- H54.6 Disminución indeterminada de la agudeza visual de un ojo.

Incluye los diagnósticos registrado como P (Presuntivo), R (Repetitivo) o D (Definitivo), durante el año anterior.

Fuente: Reporte HIS-MINSA y/o HIS DIS del año anterior

SUB PRODUCTO: SORDOMUDEZ (0515103)

a) Definición operacional: Es la atención integral que se brinda a las personas con discapacidad sensorial con diagnósticos de deficiencias comprendidas en el grupo



seleccionado de Sordomudez que reciben atención en los establecimientos de salud. Este subproducto lo realiza el médico especialista de Medicina Física y Rehabilitación y otro profesional del equipo de rehabilitación que tenga las competencias necesarias. De acuerdo a las indicaciones médicas se realizan sesiones de terapias individuales o grupales por otros profesionales no médicos asignados al equipo de rehabilitación del servicio según normativa vigente.

Los establecimientos de salud deben de contar con consultorio especializado y ambientes adecuados de rehabilitación.

El equipamiento requerido para realizar las actividades de atención en rehabilitación para las personas con discapacidad sensorial se distribuye de acuerdo al módulo del sistema de gestión de productos.

Incluye:

- Atención médica especializada.
- Procedimientos médicos y sesiones de terapia: individual y grupal.
- Entrega de ayudas técnicas.

Categoría de establecimientos de salud y nivel en donde se entrega el subproducto

SUBPRODUCTO	CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD*					
	II-1	II-2	II-E	III-1	III-2	III-E
0515103	X*	X	X	X	X	X

En las UPSS MR de los establecimientos de salud de categorías **II-E y III-E** a nivel nacional se programará el subproducto si corresponde con su especialización y su cartera de servicios.

Unidad de medida

087. Persona atendida

b) Criterio de programación:

Programan los establecimientos de salud con UPSS MR

2% adicional al total de atenciones del año anterior de los casos Nuevos, Continuadores y Reingresos registradas con el código CIE 10 listado a continuación:

- H91.3 Sordomudez no clasificada en otra parte.

Incluye los diagnósticos registrado como P (Presuntivo), R (Repetitivo) o D (Definitivo), durante el año anterior.

Fuente: Reporte HIS-MINSA y/o HIS DIS de los tres últimos años



SUB PRODUCTO: PARÁLISIS CEREBRAL INFANTIL (0515104)

- a) **Definición operacional:** Es la atención integral que se brinda a las personas con diagnósticos de deficiencias comprendidas en el grupo seleccionado de Parálisis Cerebral Infantil que reciben atención en los establecimientos de salud. Este subproducto lo realiza el médico especialista de Medicina Física y Rehabilitación y otro profesional del equipo de rehabilitación que tenga las competencias necesarias. De acuerdo a las indicaciones médicas se realizan sesiones de terapias individuales o grupales por otros profesionales no médicos asignados al equipo de rehabilitación del servicio según normativa vigente.

Los establecimientos de salud deben de contar con consultorio especializado y ambientes adecuados de rehabilitación.

El equipamiento requerido para realizar las actividades de atención en rehabilitación para las personas con discapacidad sensorial se distribuye de acuerdo al módulo del sistema de gestión de productos.

Incluye:

- Atención médica especializada.
- Procedimientos médicos y sesiones de terapia: individual y grupal.
- Entrega de ayudas técnicas.

Categoría de establecimientos de salud y nivel en donde se entrega el subproducto

SUBPRODUCTO	CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD*					
	II-1	II-2	II-E	III-1	III-2	III-E
0515104	X	X	X	X	X	X

En las UPSS MR de los establecimientos de salud de categorías II-E y III-E a nivel nacional se programará el subproducto si corresponde con su especialización y su cartera de servicios.

Unidad de medida

087. Persona atendida

b) Criterio de programación:

Programan los establecimientos de salud con UPSS MR

2% adicional al total de atenciones del año anterior de los casos nuevos, continuadores y reingresos registradas con los códigos CIE 10 listados a continuación:

- F 80.1 Trastorno del lenguaje expresivo: Disfasia o afasia del desarrollo de tipo expresivo
- H 91.9 Hipoacusia, no especificada
- H 54.0 Ceguera de ambos ojos
- H 54.1 Ceguera de un ojo, visión subnormal del otro
- H 54.2 Visión subnormal de ambos ojos
- H 54.3 Disminución indeterminada de la agudeza visual en ambos ojos
- H 54.4 Ceguera de un ojo



- H 54.5 Visión subnormal de un ojo
- H 54.6 Disminución indeterminada de la agudeza visual de un ojo
- R 48.1 Agnosia visual

Incluye los diagnósticos registrado como P (Presuntivo), R (Repetitivo) o D (Definitivo), durante el año anterior.

Fuente: Reporte HIS-MINSA y/o HIS DIS del año anterior

SUBPRODUCTO: ENFERMEDADES CEREBRO VASCULARES (0515105)

- a) Definición operacional:** Es la atención integral que se brinda a las personas con discapacidad sensorial con diagnósticos de deficiencias comprendidas en el grupo seleccionado de Enfermedades Cerebro vasculares que reciben atención en los establecimientos de salud. Este subproducto lo realiza el médico especialista de Medicina Física y Rehabilitación y otro profesional del equipo de rehabilitación que tenga las competencias necesarias. De acuerdo a las indicaciones médicas se realizan sesiones de terapias individuales o grupales por otros profesionales no médicos asignados al equipo de rehabilitación del servicio según normativa vigente.

Los establecimientos de salud deben de contar con consultorio especializado y ambientes adecuados de rehabilitación.

El equipamiento requerido para realizar las actividades de atención en rehabilitación para las personas con discapacidad sensorial se distribuye de acuerdo al módulo del sistema de gestión de productos.

Incluye:

- Atención médica especializada.
- Procedimientos médicos y sesiones de terapia: individual y grupal.
- Entrega de ayudas técnicas.

Categoría de establecimientos de salud y nivel en donde se entrega el subproducto

SUBPRODUCTO	CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD*					
	II-1	II-2	II-E	III-1	III-2	III-E
0515105	X*	X	X	X	X	X

En las UPSS MR de los establecimientos de salud de categorías II-E y III-E a nivel nacional se programará el subproducto si corresponde con su especialización y su cartera de servicios.

Unidad de medida

087. Persona atendida

- b) Criterio de programación:**

Programan los establecimientos de salud con UPSS MR

2% adicional al total de atenciones del año anterior de los casos nuevos, continuadores y reingresos registradas con los códigos CIE 10 listados a continuación:



- H 53.2 Diplopía
- H 53.4 Defectos del campo visual
- R 47.0 Disfasias y afasia,
- R 47.1 Disartria y anartria,
- R47.8 Otras alteraciones del habla y las no especificadas.

Incluye los diagnósticos registrado como P (Presuntivo), R (Repetitivo) o D (Definitivo), durante el año anterior.

Fuente: Reporte HIS-MINSA y/o HIS DIS del año anterior

ACTIVIDAD: ATENCIÓN DE REHABILITACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL (5005152)

SUBPRODUCTO: TRASTORNOS DE APRENDIZAJE (0515201)

- a) Definición operacional:** Es la atención integral que se brinda a las personas con diagnósticos de deficiencias comprendidas en el grupo seleccionado de Trastornos de aprendizaje que reciben atención en los establecimientos de salud. Este subproducto lo realiza el médico especialista de Medicina Física y Rehabilitación y otro profesional del equipo de rehabilitación que tenga las competencias necesarias. De acuerdo a las indicaciones médicas se realizan sesiones de terapias individuales o grupales por otros profesionales no médicos asignados al equipo de rehabilitación del servicio según normativa vigente.

Los establecimientos de salud deben de contar con consultorio especializado y ambientes adecuados de rehabilitación.

El equipamiento requerido para realizar las actividades de atención en rehabilitación para las personas con discapacidad mental se distribuye de acuerdo al módulo del sistema de gestión de productos.

Incluye:

- Atención médica especializada.
- Procedimientos médicos y sesiones de terapia: individual y grupal.
- Entrega de ayudas técnicas.

Categoría de establecimientos de salud y nivel en donde se entrega el subproducto

SUBPRODUCTO	CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD*					
	II-1	II-2	II-E	III-1	III-2	III-E
0515201	X*	X	X	X	X	X

En las UPSS MR de los establecimientos de salud de categorías II-E y III-E a nivel nacional se programará el subproducto si corresponde con su especialización y su cartera de servicios.



Unidad de medida

087. Persona atendida

b) Criterio de programación:

Programan los establecimientos de salud con UPSS MR

3% adicional al total de atenciones del año anterior de los casos nuevos, continuadores y reingresos registradas con los códigos CIE 10 listados a continuación:

- F81 Trastorno específico del desarrollo de las habilidades escolares,
- F81.0 Trastorno específico de la lectura,
- F81.1 Agrafía, trastorno específico del deletreo (Ortografía),
- F81.2 Trastornos específicos de habilidades aritméticas,
- F81.3 Trastornos mixtos de habilidades escolares.,
- F81.8 Otros trastornos del desarrollo del aprendizaje escolar.
- F81.9 Trastorno de desarrollo de habilidades escolares sin especificar (Inmadurez para la Lectoescritura) Se incluirán los siguientes diagnósticos,
- F 83 Trastorno específico mixto del desarrollo
- F84.4 Trastorno hiperactivo asociado con retraso mental y movimientos estereotipados
- F90.0 Trastorno de la actividad y la atención (Trastorno hiperkinético: Perturbación de la actividad y de la atención (T.D.A. con hiperactividad tipo combinado),
- F90.1 Trastorno hiperquinético de la conducta (Hiperactividad + Trastorno de Conducta,
- F90.8 Otros Trastornos Hiperkinético. (TDA con H en remisión parcial),
- F90.9 Trastorno Hiperkinético no especificado (TDA no especificado),
- F91 Trastornos de conducta,
- F82 Trastornos de desarrollo específicos de funciones motoras (T. Coord. Motora),
- Z55.8 Otros problemas relacionados a la alfabetización (Dispedagogía).

Incluye los diagnósticos registrado como P (Presuntivo), R (Repetitivo) o D (Definitivo), durante el año anterior.

Fuente: Reporte HIS-MINSA y/o HIS DIS del año anterior.

SUBPRODUCTO: RETRASO MENTAL: LEVE, MODERADO, SEVERO (0515202)

- a) **Definición operacional:** Es la atención integral que se brinda a las personas con discapacidad mental con diagnósticos de deficiencias comprendidas en el grupo seleccionado de Retraso mental leve, moderado y severo que reciben atención en los establecimientos de salud. Este subproducto lo realiza el médico especialista de Medicina Física y Rehabilitación y otro profesional del equipo de rehabilitación que tenga las competencias necesarias. De acuerdo a las indicaciones médicas se realizan sesiones de terapias individuales o grupales por otros profesionales no médicos asignados al equipo de rehabilitación del servicio según normativa vigente.



Los establecimientos de salud deben de contar con consultorio especializado y ambientes adecuados de rehabilitación.

El equipamiento requerido para realizar las actividades de atención en rehabilitación para las personas con discapacidad mental se distribuye de acuerdo al módulo del sistema de gestión de productos.

Incluye:

- Atención médica especializada.
- Procedimientos médicos y sesiones de terapia: individual y grupal.
- Entrega de ayudas técnicas.

Categoría de establecimientos de salud y nivel en donde se entrega el subproducto

SUBPRODUCTO	CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD*					
	II-1	II-2	II-E	III-1	III-2	III-E
0515202	X*	X	X	X	X	X

En las UPSS MR de los establecimientos de salud de categorías II-E y III-E a nivel nacional se programará el subproducto si corresponde con su especialización y su cartera de servicios.

Unidad de medida

087. Persona atendida

b) Criterio de programación:

Programan los establecimientos de salud con UPSS MR

3% adicional al total de atenciones del año anterior de los casos nuevos, continuadores y reingresos registradas con los códigos CIE 10 listado a continuación:

- F70 Retraso mental leve, (considerar todas sus variables)
- F71 Retraso mental moderado. (considerar todas sus variables)
- F72 Retraso mental grave, (considerar todas sus variables)
- F73 Retraso mental profundo, (considerar todas sus variables)
- F78 Otros retrasos mentales. (considerar todas sus variables)
- F79 Retraso mental sin especificación. (considerar todas sus variables)

Incluye los diagnósticos registrado como P (Presuntivo), R (Repetitivo) o D (Definitivo), durante el año anterior.

Fuente: Reporte HIS-MINSA y/o HIS DIS del año anterior



SUB PRODUCTO: TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA (0515203)

- a) **Definición operacional:** Es la atención integral que se brinda a las personas con discapacidad mental con diagnósticos de deficiencias comprendidas en el grupo seleccionado de trastorno del espectro autista que reciben atención en las IPRESS. Este subproducto lo realiza el médico especialista de Medicina Física y Rehabilitación y otro profesional del equipo de rehabilitación que tenga las competencias necesarias. De acuerdo a las indicaciones médicas se realizan sesiones de terapias individuales o grupales por otros profesionales no médicos asignados al equipo de rehabilitación del servicio según normativa vigente.

Los establecimientos de salud deben de contar con consultorio especializado y ambientes adecuados de rehabilitación.

El equipamiento requerido para realizar las actividades de atención en rehabilitación para las personas con discapacidad mental se distribuye de acuerdo al módulo del sistema de gestión de productos.

Incluye:

- Atención médica especializada.
- Procedimientos médicos y sesiones de terapia: individual y grupal.
- Entrega de ayudas técnicas.

Categoría de establecimientos de salud y nivel en donde se entrega el subproducto

SUBPRODUCTO	CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD*					
	II-1	II-2	II-E	III-1	III-2	III-E
0515203	X*	X	X	X	X	X

En las UPSS MR de los establecimientos de salud de categorías II-E y III-E a nivel nacional se programará el subproducto si corresponde con su especialización y su cartera de servicios.

Unidad de medida

087. Persona atendida

- b) **Criterio de programación:**

Programan los establecimientos de salud con UPSS MR

3% adicional al total de atenciones del año anterior de los casos nuevos, continuadores y reingresos registradas con los códigos CIE 10 listados a continuación:

- F84.0 Autismo infantil,
- F84.1 Autismo atípico.
- F84.2 Síndrome de Rett,
- F84.3 Otro trastorno desintegrativo de la infancia,
- F84.4 Trastorno hiperactivo con retraso mental y movimientos estereotipados,



- F84.5 Síndrome de Asperger.
- F84.8 Otros trastornos generalizados del desarrollo,
- F84.9 Trastorno generalizado del desarrollo sin especificación.

Incluye los diagnósticos registrado como P (Presuntivo), R (Repetitivo) o D (Definitivo), durante el año anterior.

Fuente: Reporte HIS-MINSA y/o HIS DIS del año anterior.

SUBPRODUCTO: OTROS TRASTORNOS DE SALUD MENTAL (0515204)

- a) Definición operacional:** Es la atención integral que se brinda a las personas con discapacidad mental con diagnósticos de deficiencias comprendidas en el grupo seleccionado de Otros trastornos de salud mental que reciben atención en los establecimientos de salud. Este subproducto lo realiza el médico especialista de Medicina Física y Rehabilitación y otro profesional del equipo de rehabilitación que tenga las competencias necesarias. De acuerdo a las indicaciones médicas se realizan sesiones de terapias individuales o grupales por otros profesionales no médicos asignados al equipo de rehabilitación del servicio según normativa vigente.

Los establecimientos de salud deben de contar con consultorio especializado y ambientes adecuados de rehabilitación.

El equipamiento requerido para realizar las actividades de atención en rehabilitación para las personas con discapacidad mental se distribuye de acuerdo al módulo del sistema de gestión de productos.

Incluye:

- Atención médica especializada.
- Procedimientos médicos y sesiones de terapia: individual y grupal.
- Entrega de ayudas técnicas.

Categoría de establecimientos de salud y nivel en donde se entrega el subproducto

SUBPRODUCTO	CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD*					
	II-1	II-2	II-E	III-1	III-2	III-E
0515204	X*	X	X	X	X	X

En las UPSS MR de los establecimientos de salud de categorías **II-E** y **III-E** a nivel nacional se programará el subproducto si corresponde con su especialización y su cartera de servicios.

Unidad de medida

087. Persona atendida



b) Criterio de programación:

Programan los establecimientos de salud con UPSSMR

3% adicional al total de atenciones del año anterior de los casos nuevos, continuadores y reingresos registradas con los códigos CIE 10 listados a continuación:

- G31.1 Demencia Senil,
- F03 Demencia vascular,
- F20 Esquizofrenia,
- F06 Trastorno mental orgánico,
- F31 Trastorno bipolar,
- G31 Otras enfermedades degenerativas del sistema nervioso.

Incluye los diagnósticos registrado como P (Presuntivo), R (Repetitivo) o D (Definitivo), durante el año anterior.

Fuente: Reporte HIS-MINSA y/o HIS DIS del año anterior

PRODUCTO: PERSONA CON DISCAPACIDAD CERTIFICADA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (3000689)

SUBPRODUCTO: CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD (5005153)

- a) Definición operacional:** El certificado de discapacidad acredita la condición de persona con discapacidad conforme al artículo 76 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con discapacidad, y se realiza de acuerdo a la Norma Técnica N° 127 -MINSA/2016/DGIESP: Norma Técnica de Salud para la Evaluación, Calificación y Certificación de la Persona con Discapacidad y actualizaciones; será expedido por el médico certificador en la IPRESS certificadora de acuerdo al marco legal vigente.

MINSA

Elabora y aprueba el marco normativo para la Evaluación, Calificación y Certificación de la discapacidad y difunde en medios cibernéticos, impresos y magnéticos (según necesidad), e implementa las normas a través de reuniones técnicas incluyendo la identificación de las necesidades de capacitación y asistencia técnica, en coordinación con los demás niveles.

GERESA/DIRESA/DIRIS

Adecua el marco normativo cuando corresponda, las difunde a las redes integradas de salud y establecimientos de salud e implementa las normas a través de los responsables del componente de Discapacidad, coordina el proceso de programación y formulación de las metas físicas y financieras del producto, realiza el seguimiento de las actividades y evalúa los resultados.

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CERTIFICADORES DE LA DISCAPACIDAD:

Se brinda el servicio en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y Gobiernos Locales donde se realiza la entrega del certificado de discapacidad según normativa a través



del proceso de evaluación, calificación y certificación. Para la emisión del certificado de discapacidad, pueden contar en forma temporal o permanente con un médico certificador de la discapacidad. El Médico certificador registra la actividad de acuerdo a la codificación del CPMS.

Incluye:

- Evaluación
- Calificación
- Certificación

Categoría de establecimientos de salud y nivel en donde se entrega el subproducto

SUBPRODUCTO	CATEGORIA DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD									
	I-1	I-2	I-3	I-4	II-1	II-2	II-E	III-1	III-2	III-E
5005153	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Unidad de medida

087. Persona Atendida

Para el caso, "Persona Atendida" es aquella persona a la que se le ha emitido el certificado de discapacidad

b) Criterio de programación:

Se programará el 2% adicional del número de personas con discapacidad certificadas en el año anterior en cada establecimiento certificador.

Ejemplo:

Personas certificadas en el año anterior = 1,500; el 2% seria = 30, Meta de certificación 2% adicional al año anterior, es decir: $1,500 + 30 = 1,530$

Fuente: Base de datos del aplicativo web del Ministerio de Salud

6.5. Presupuesto



CENTRO DE COSTO	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	BIENES O SERVICIOS		ESTIMACIÓN DE PRESUPUESTO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO
			N° DE CLASIFICADOR (COD. SIGA)	DESCRIP. DEL CLASIFICADOR	PRECIO UNITARIO	TOTAL	
DPTO. MEDICINA	CAPACITACIÓN EN MEDICINA DE REHABILITACION	PERSONA CAPACITADA	2.1.31.15	CONTRIBUCIONES A ESSALUD	8887	31,112.00	RO
			2.1.31.16	OTRAS CONTRIBUCIONES DEL EMPLEADOR	1225		
			2.3.15.12	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	3000		
			2.3.29.11	LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD	18000		
	ATENCIÓN DE REHABILITACION PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA	PERSONA ATENDIDA	2.1.31.15	CONTRIBUCIONES A ESSALUD	1606	81,272.00	RO
			2.1.31.16	OTRAS CONTRIBUCIONES DEL EMPLEADOR	222		
			2.3.15.12	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1500		
			2.3.15.31	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	2500		
			2.3.18.21	MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO	5000		
			2.3.26.31	SEGURO DE VIDA	224		
			2.3.28.11	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	18000		
			2.3.28.12	CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	1620		
			2.3.28.14	AGUINALDOS DE C.A.S.	600		
			2.3.29.11	LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD	50000		
	ATENCION DE REHABILITACION PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD SENSORIAL	PERSONA ATENDIDA	2.3.15.12	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500	44,944.00	RO
			2.3.18.21	MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO	7000		
			2.3.26.31	SEGURO DE VIDA	224		
			2.3.28.11	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	18000		
			2.3.28.12	CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	1620		



			2.3.28.14	AGUINALDOS DE C.A.S.	600		
			2.3.29.11	LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD	17000		
	ATENCION DE REHABILITACION PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL	PERSONA ATENDIDA	2.3.15.12	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500	53,000	RO
			2.3.15.31	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	500		
			2.3.18.21	MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO	7000		
			2.3.29.11	LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD	45000		
	CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD	PERSONA ATENDIDA	2.1.31.15	CONTRIBUCIONES A ESSALUD	5699	9,285.00	RO
			2.1.31.16	OTRAS CONTRIBUCIONES DEL EMPLEADOR	786		
			2.3.15.12	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2800		
	CERTIFICACION DE INVALIDEZ	PERSONA ATENDIDA	23. 15. 12	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2800	2,800.00	RO

6.6. Financiamiento

R.O

6.7. Acciones de Supervisión, Monitoreo y Evaluación del Plan

RESULTADO	INDICADOR	FORMA DE CALCULO	LINEA DE BASE	VALOR ESPERADO	FUENTE	PERIODICIDAD
Proporción de Personas con Discapacidad (PCD) que acceden a atención en las unidades productoras de servicios de salud de Medicina Física y Rehabilitación (UPSS-MR) para el manejo de su discapacidad, del total de personas con discapacidad en el mismo territorio, considerando el listado de daños de cie 10 y procedimientos CPT del Programa presupuestal 0129.	Porcentaje con Personas con Discapacidad Física atendidos en Medicina Física Y Rehabilitación	# pacientes con discapacidad física atendidos en rehabilitación/ total de atenciones en Medicina Física y Rehabilitación *100	35 %	40%	HIS	Trimestral
	Porcentaje con Personas con Discapacidad Sensorial atendidos en Medicina Física Y Rehabilitación	# pacientes con discapacidad sensorial atendidos en rehabilitación/ total de atenciones en Medicina Física y Rehabilitación *100	33%	30%	HIS	Trimestral
	Porcentaje con Personas con Discapacidad Mental atendidos en Medicina Física Y Rehabilitación	# pacientes con discapacidad mental atendidos en rehabilitación/ total de atenciones en Medicina Física y Rehabilitación *100	32%	30%	HIS	Trimestral
Proporción de Personas con Discapacidad que tiene certificado de discapacidad otorgados por los hospitales de los Ministerios de Salud, de Defensa y del Interior y el Seguro Social de Salud (Es Salud).	Porcentaje de emisión de Certificado de Discapacidad	# certificados de discapacidad emitidos/total de atendidos en Medicina Física y Rehabilitación *100	50%	50%	REGISTRO DE CERTIFICADOS DEL SERVICIO	Trimestral





VII. Responsabilidades

Tabla N° 01: Responsables del PPR 0129.

	APELLIDO Y NOMBRE	PROGRAMA	CARGO
1	Dra. BREÑA CCOYLLAR, INES OFELIA DEL CARMEN	PPR	RESPONSABLE DEL PPR
2	Lic. TM. BONNY CLAUDIA KERLY PACHECO POSSO	PPR	COORDINADORA DEL PPR

Tabla N° 02: Estructura del PPR 0129.

HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO	
DIRECCIÓN EJECUTIVA	DR. EISEL PINADO MICHUE
UNIDAD FUNCIONAL DE PROGRAMAS PRESUPUESTALES	
COORDINACIÓN GRAL.	LIC. LIZBETH JUSCAMAITA CAYCHO
PP0129 – PREVENCIÓN Y MANEJO DE CONDICIONES SECUNDARIAS DE SALUD EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
COORDINADORA	TM. Lic. BONNY CLAUDIA KERLY PACHECO POSSO
EQUIPO TÉCNICO	Dra. BREÑA CCOYLLAR, INES OFELIA DEL CARMEN Dra. GALVEZ ALTAMIRANO, ERIKA MAGALY Lic. TM. SOLANO VALERO, SUSAN FLORENTINA Lic. TM. FERRO MORENO, ERIKA PAOLA Lic. TM. PINEDA ALBERTO, ELIZABETH Lic. TM. QUIJADA GODIÑO, EVELYN ANDREA Tec. ALVITES VELASQUEZ, LUCY Tec. PEREZ GODOY, PILAR Tec. CALLAÑAUPA GUTIERREZ, NILDA Tec. ANCAYA HUARINGA, ANGELA

Tabla N° 03: Estructura del PPR

PROFESIONAL	NOMBRAMIENTO	DESTACADO	CAS	SERVICIO DE TERCEROS	TOTAL
MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA FISICA	1	0	1	0	2
TECNOLOGOS MEDICOS	0	0	1	4	5
TECNICOS EN FISIOTERAPIA	0	0	0	4	4
TOTAL	1	0	2	8	11

VIII. Anexos

8.1 Anexo 01: Programación de metas físicas

N°	OBJETIVOS	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL	PROGRAMACIÓN											
					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	Porcentaje con Personas con Capacitación en Medicina de Rehabilitación	5004449 CAPACITACIÓN EN MEDICINA DE REHABILITACIÓN	PERSONA CAPACITADA	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11	0	0
2	Porcentaje con Personas con Discapacidad Física atendidos en Medicina Física Y Rehabilitación	5005150 ATENCIÓN DE REHABILITACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA	PERSONA ATENDIDA	12484	1040	1040	1041	1040	1040	1041	1040	1040	1041	1040	1040	1041
3	Porcentaje con Personas con Discapacidad Sensorial atendidos en Medicina Física Y Rehabilitación	5005151 ATENCIÓN DE REHABILITACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD SENSORIAL	PERSONA ATENDIDA	588	46	46	55	46	46	55	46	46	55	46	46	55
4	Porcentaje con Personas con Discapacidad Mental atendidos en Medicina Física Y Rehabilitación	5005152 ATENCIÓN DE REHABILITACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL	PERSONA ATENDIDA	508	41	41	45	41	41	45	41	41	45	41	41	45
5	Porcentaje de emisión de Certificado de Discapacidad	5005153 CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD	PERSONA ATENDIDA	60	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5



8.2 Anexo 02: Cronograma de actividades

N°	OBJETIVOS	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN												RESPONSABLES
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
1	Porcentaje con Personas con Discapacidad Física atendidos en Medicina Física Y Rehabilitación	5005150 ATENCIÓN DE REHABILITACION PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA	PERSONA ATENDIDA	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	EQUIPO TECNICO
2	Porcentaje con Personas con Discapacidad Sensorial atendidos en Medicina Física Y Rehabilitación	5005151 ATENCIÓN DE REHABILITACION PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD SENSORIAL	PERSONA ATENDIDA	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	EQUIPO TECNICO
3	Porcentaje con Personas con Discapacidad Mental atendidos en Medicina Física Y Rehabilitación	5005152 ATENCIÓN DE REHABILITACION PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL	PERSONA ATENDIDA	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	EQUIPO TECNICO
4	Porcentaje de emisión de Certificado de Discapacidad	5005153 CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD	PERSONA ATENDIDA	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	EQUIPO TECNICO

8.3 Anexo N° 03: Programación de Asistencia Técnica

MES	DENOMINACIÓN	OBJETIVO	PRODUCTO	SUBPRODUCTO	MONTO REFERENCIAL
OCTUBRE	Capacitación en medicina de Rehabilitación	Transmisión de nuevos saberes, el desarrollo de nuevas destrezas o el aprendizaje en el manejo de nuevas herramientas.	3000688 PERSONAS CON DISCAPACIDAD RECIBEN ATENCION DE REHABILITACION EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	CAPACITACIÓN EN MEDICINA DE REHABILITACIÓN	S/.3000



8.4 Anexo N° 04: Flujoograma de Atención en Medicina de Rehabilitación

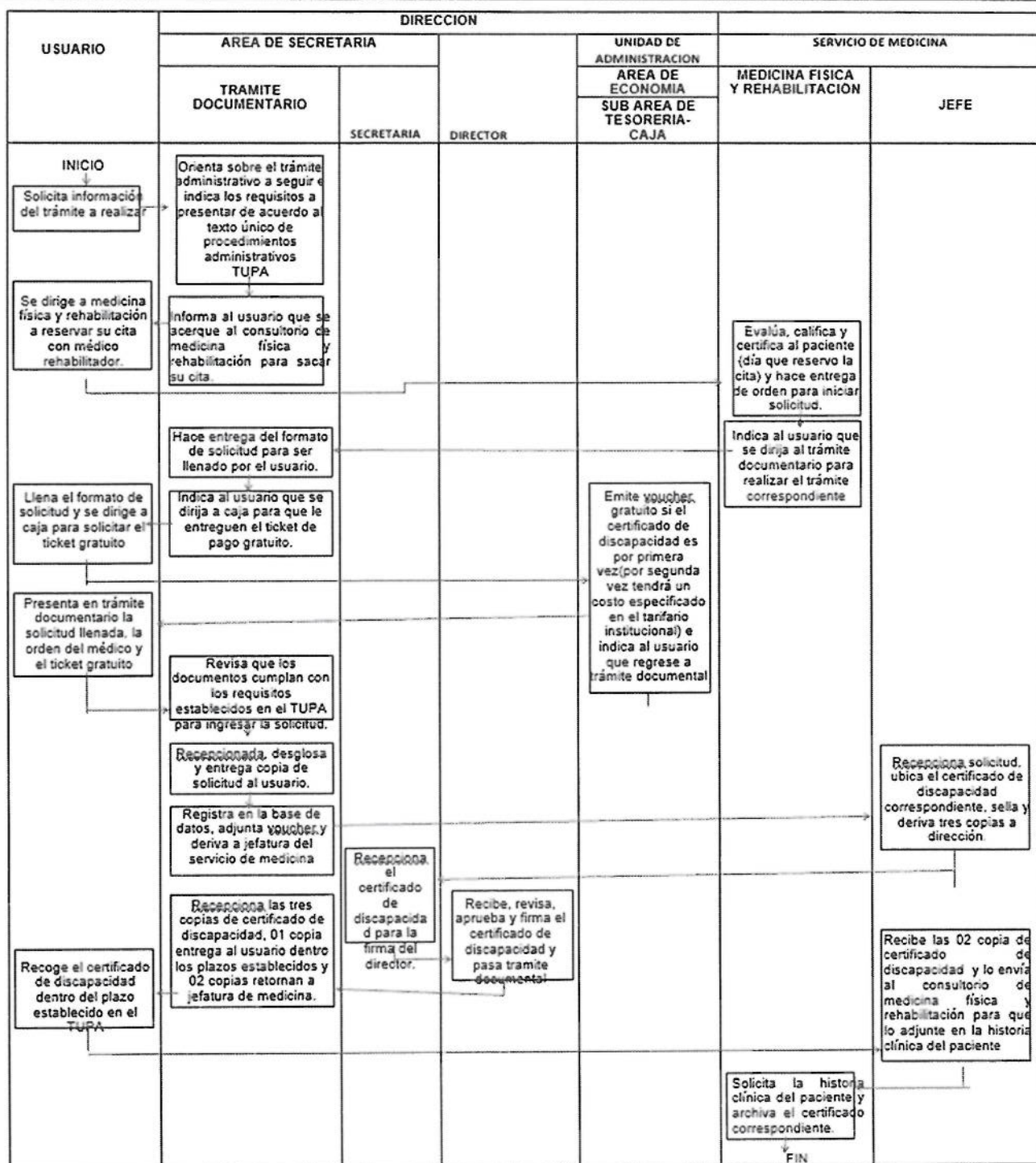
PACIENTE	HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA			
	MÓDULO DE CITAS PERSONAL ADMINISTRATIVO	MÉDICO ESPECIALISTA	UPSS MEDICINA DE REHABILITACIÓN TÉCNICA EN FISIOTERAPIA	TECNÓLOGO MÉDICO
	Solicita al paciente y revisa documentos (DNI) y formatearía (hoja de interconsulta y hoja de referencia, si fuera el caso) Otorga cita para médico de Medicina Física. Solicito al paciente documento (DNI) Cita médica. Entrega ticket de atención y FUA si es paciente SIS. Caja Personal Administrativo Emita ticket de facturación Emita ticket de atención de terapia o procedimiento SIS No SIS emite ticket de pago	Brinda atención médica Indica el plan de terapia física a realizar y/o alta SIS SIS NO	Otorga citas de acuerdo al plan de terapia o procedimiento Registra asistencia	*Si el paciente no acude a 2 sesiones, perderá los turnos siguientes. Realiza sesiones de terapia culminando las sesiones deriva al paciente Reevaluar Alta



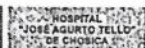


8.5 Anexo N° 05: Flujoograma de Certificado de Discapacidad

PROCESO:	GESTION DEL RECURSO HUMANO	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:	CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD	



[illegible]



CONSULTORIO DE
FÍSICA

SOLICITUD DE EXÁMENES DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES

SERVICIO: N° DE CAMA:

FECHA:		HORA:	
Ecografia abdominal		Rx Mano	
Ecografia obstétrica		Rx Muñeca	
Ecografia pélvica (útero y anexos)		Rx Muslo o fémur	
Ecografia renal		Rx Pelvis	
Ecografia transvaginal		Rx Pierna	
Perfil biofísico fetal, determinación		Rx Rodilla	
Rx antebrazo		Rx Senos paranasales	
Rx brazo		Rx Simple de abdomen	
Rx codo		Rx Tórax frontal y lateral	
Rx columna		Rx Esófago - estómago - duro doble contraste	
Rx Parrilla costal		Tomografía axial computarizada TAC	
Rx cráneo frontal y perfil		Otros:	
Rx huesos nasales			
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Nº H.C.

HOSPITAL "JOSE ALBERTO TELLO" CHOSICA			
RECETA ÚNICA ESTANDARIZADA			
Nombres y Apellidos		Edad	
Código de atención del SAS		H.C.	
215	ATENCIÓN	ESPECIALIDAD	
500T	Consulta externa	Medicina	
Particular	Emergencia	Quirúrgica	
	Hospitalización	Ginecología-Obstetricia	
	Neurología	Pediatría	
	Otros		
Clinica	N° de cama		
Diagnóstico		(CIE - 10)	
Nº	MEDICAMENTO O INSUMO	CONCENTRACIÓN	CANTIDAD
	(D.V.I.)	FORMA FARMACÉUTICA	

Firma del Profesional

Fecha de Atención

Jr. Arequipa N° 218 - Zona Chosica - Lurigancho Lima



 PERU Ministerio de Salud	Hospital José Aguirre Tello de Chosica	
--	---	---

PACIENTE APTO PARA INICIAR SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD (CPMS: 99450.01)

Nombres y Apellidos:H. C:

CERTIFICADO EMITIDO	MEDICO CERTIFICADOR
Fecha:	 FIRMA Y SELLO

OBSERACIONES:

* Formato valido solo para el Hospital José Aguirre Tello de Chosica/Tramite documentario. Paciente debe adjuntar Solicitud.



8.8 Anexo N° 08: FORMATO N° 03: LISTADO DE EQUIPAMIENTO QUE NO TIENE EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD (Equipos que requiere el EESS pero que en la actualidad no cuenta con estos)

FORMATO N° 03: LISTADO DE EQUIPAMIENTO QUE NO TIENE EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD (Equipos que requiere el EESS pero que en la actualidad no cuenta con estos)

ITEM	N° PUEB. (Según SIGA)	CODIGO DE PRES. (Según SUSALUD)	CODIGO DE PRES. (Según SUSALUD)	UPSS (Según SIGA)	UBICACIÓN (Según SIGA)	GRUPO CLASE FAMILIA (B)	SUSTENTO DE EQUIPAMIENTO (*)				TIPO DE EQUIP.	CANT.	CODIGO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL (*)	CODIGO DE PRODUCTO (Según Kit programa producto)	CODIGO DE ACTIVIDAD (Según Kit programa producto)	DENOMINACIÓN DEL EQUIPAMIENTO A ADQUIRIR	COSTO UNITARIO (S/.)	COSTO TOTAL (S/.)	N° INFORME U.E.	PRIORIDAD MULTIANUAL
							C1	C2	C3	C4										
1	11	1138	5947	UPSS MEDICINA ESPECIALIZADA	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	81221928	X	X	X		BIOMEDICO	1	0129	3000688	5005150	Símbola Ergonómica	12,500.00	12,500.00		2022
2	11	1138	5947	UPSS MEDICINA ESPECIALIZADA	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	53225803	X	X	X		BIOMEDICO	1	0129	3000688	5005150	Equipo Faja Ergométrica con monitor	10,500.00	10,500.00		2022
3	11	1138	5947	UPSS MEDICINA ESPECIALIZADA	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	53228901	X	X	X		BIOMEDICO	1	0129	3000688	5005150	Equipo de Terapia Combinada (ultrasonido + electroterapia)	60,000.00	60,000.00		2022
4	11	1138	5947	UPSS MEDICINA ESPECIALIZADA	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	53644810	X	X	X		MOBILIARIO	1	0129	3000688	5005150	Mesa (diver) para exámenes y curaciones	1,500.00	1,500.00		2022
5	11	1138	5947	UPSS MEDICINA ESPECIALIZADA	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	53228939	X	X	X		BIOMEDICO	1	0129	3000688	5005150	Pulsómetro para Adulto	8,400.00	8,400.00		2022
6	11	1138	5947	UPSS MEDICINA ESPECIALIZADA	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	53223401	X	X	X		BIOMEDICO	1	0129	3000688	5005150	Equipo de Terapia Combinada (ultrasonido + Electroterapia)	60,000.00	60,000.00		2022
14	11	1138	5947	UPSS MEDICINA ESPECIALIZADA	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	53224397	X	X	X		BIOMEDICO	1	0129	3000688	5005150	Equipo de electroterapia de corrientes múltiples	16,000.00	16,000.00		2022
15	11	1138	5947	UPSS MEDICINA ESPECIALIZADA	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	53224714	X	X	X		BIOMEDICO	1	0129	3000688	5005150	Equipo de Terapia Laser	13,000.00	13,000.00		2022
																Equipo de Terapia con Ultrasonido	10,000.00	10,000.00		
																Equipo de Tracción Cervical	5,000.00	5,000.00		
																Equipo de Tracción Cervical y Lumbal	88,000.00	88,000.00		
																Tanque de Hidroterapia para miembros superiores	48,000.00	48,000.00		
																Tanque de Hidroterapia para miembros inferiores	55,000.00	55,000.00		
	11	1138	5947	UPSS MEDICINA ESPECIALIZADA	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN						BIOMEDICO	1	0129	3000688	5005150	Equipo de Magnetoterapia	80,000.00	80,000.00		2022

8.9 Anexo N° 09: FORMATO N° 08: MATRIZ DE CONSOLIDACION DEL PLAN DE EQUIPAMIENTO POR REPOSICIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

FORMATO N° 08: MATRIZ DE CONSOLIDACION DEL PLAN DE EQUIPAMIENTO POR REPOSICIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD HOSPITAL JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA - 2023-2025

															CRITERIOS DE EVALUACIÓN															
ITEM	REGIÓN	UNIDAD EJECUTIVA	CÓDIGO PRES.	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	CATEGORÍA DEL EESS	UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SALUD (UPSS)	AMBIENTE	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN DEL EQUIPAMIENTO EXISTENTE	MARCA	MODELO	SERIE/PLACA DE ROSALE	ANTIGÜEDAD (AÑOS)	VIDA ÚTIL/TIPO DE EQUIPAMIENTO	C1	C2	C3	C4	C5	C6	CÓDIGO DE SEGURO ADICIONAL (Ejemplo: 01-02-03-04-05-06)	SUSTENTO DE EVALUACIÓN (C1-C2-C3-C4-C5)	PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FAMILIA DEL EQUIPO A ADQUIRIR	DENOMINACIÓN DEL EQUIPAMIENTO A ADQUIRIR	COSTO REFERENCIAL DEL EQUIPAMIENTO	FUENTE DEL COSTO REFERENCIAL	PRIORIDAD MULTIANUAL (1-4) 101, 1-400 10



IX. BIBLIOGRAFÍA

1. Anexo N°2. Contenidos mínimos del Programa Presupuestal 0129. Ministerio de salud. 2018, Perú.
2. Relación de Programas Presupuestales. Ministerio de Economía y Finanzas web. Perú. Disponible en: <https://www.mef.gob.pe/es/presupuesto-por-resultados/instrumentos/programas-presupuestales/211-presupuesto-publico/presupuesto-por-resultados/5346-relacion-de-programas-presupuestales>
3. Programas presupuestales con Articulación Territorial 2019. Ministerio de Economía y Finanzas Web. Perú. Disponible en: <https://www.mef.gob.pe/es/presupuesto-por-resultados/instrumentos/programas-presupuestales?id=5680>
4. Directiva N°002-206-EF/50.01 aprobada con Resolución Directoral N°024-2016-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados"
5. Documento Técnico: Definiciones Operacionales y Criterios de Programación y de Medición de Avances de los Programas Presupuestales. Aprobado por RM N°907-2016/MINSA. 21 de noviembre del 2016.
6. NTS N° 079-MINSA/DGSP-INR.V.01 Norma técnica de Salud de la Unidad Productora de servicios de medicina de Rehabilitación.
7. PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL DIRECTOR GENERAL 2011 INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
[http://www.inr.gob.mx/Descargas/programas/PROGRAMA ANUAL 2011.pdf](http://www.inr.gob.mx/Descargas/programas/PROGRAMA%20ANUAL%202011.pdf)
8. Resolución Directoral N°087-2015-SA-DG-INR PLAN DE TRABAJO 2015 – OFICINA DE COMUNICACIONES INR.
9. <file:///C:/Users/consultorio/Downloads/Resoluci%C3%B3n%20Ministerial%20N%C2%B0107-2021-MINSA%20EN%20HOSPITALES%201.PD>